



Política Nacional

para la integración de información aduanera, la instalación de los equipos y los sistemas de tecnología de inspección no intrusiva del tipo escáneres

Ministerio de Hacienda
Dirección General de Aduanas
Junio, 2025
Versión 02 – (V.2)

Contenido

Siglas y acrónimos.....	2
1. Presentación	3
2. Introducción.....	4
3. Marco Normativo	6
3.1. Normativa internacional	6
3.2. Normativa interna	17
4. Estado de situación.....	24
4.1. Antecedentes.....	24
4.2. Controles no intrusivos.....	27
4.3. Modelo de implementación	28
5. Grupos de población objetivo	30
6. Enfoques, principios, características de la Política	31
6.1. Enfoques	31
6.2. Principios.....	34
6.3. Características.....	35
7. Definición de ejes y lineamientos, objetivos, indicadores, acciones y metas	35
7.1. Objetivo General de la Política.....	35
7.2. Ejes, objetivos y acciones estratégicas	35
8. Modelo de gestión.....	38
8.1. Sector Público	39
8.2. Sector Privado.....	42
8.3. Organismos de cooperación	42
9. Modelo de Evaluación, Seguimiento y Rendición de Cuentas	43
10. Plan de Acción de la Política	44
11. Referencias	45
12. Anexos	50
Anexo 01: Ficha técnica del indicador 1	50
Anexo 02: Ficha técnica del indicador 2	51

Siglas y acrónimos

AFPA:	Auxiliar de la Función Pública Aduanera
AERIS:	Aeris Holding Costa Rica, S.A
AIJS:	Aeropuerto Internacional Juan Santamaría
APM:	APM Terminals
ARESEP:	Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos
CETAC:	Consejo Técnico de Aviación Civil
CIIO:	Centro Integrado de Identificación de Objetivos
CNC:	Consejo Nacional de Concesiones
COMEX:	Ministerio de Comercio Exterior
CONAFAC:	Consejo Nacional de Facilitación del Comercio
CONAVI:	Consejo Nacional de Vialidad
CORREOS:	Correos de Costa Rica
DGA:	Dirección General de Aduanas
DGAC:	Dirección General de Aviación Civil
DTIC:	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Hacienda
ICD:	Instituto Costarricense sobre Drogas
INCOP:	Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico
JAPDEVA:	Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica
LPR:	Cámara de Reconocimiento de Matrículas
MAG:	Ministerio de Agricultura y Ganadería
MH:	Ministerio de Hacienda
MIDEPLAN:	Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
MOPT:	Ministerio de Obras Públicas y Transporte
MP:	Ministerio de la Presidencia
MS:	Ministerio de Salud
MSP:	Ministerio de Seguridad Pública
OCR:	Cámara de reconocimiento óptico de caracteres.
OMA:	Organización Mundial de Aduanas
PCD:	Policía de Control de Drogas
PCF:	Policía de Control Fiscal
PGR:	Procuraduría General de la República
PIF:	Programa de Integración Fronteriza
SENASA:	Servicio Nacional de Salud Animal
SFE:	Servicio Fitosanitario del Estado
SPC:	Sociedad Portuaria de Caldera
TCM:	Terminal de Contenedores de Moín

1. Presentación

Ante la necesidad de regular todos los hechos y actos para el control aduanero en las entradas y las salidas del territorio nacional, de mercancías, vehículos y unidades de transporte, así como, en el despacho aduanero de mercancías, la Asamblea Legislativa emitió la Ley General de Aduanas (Ley N°7557 del 20 de octubre de 1995). Dicha legislación contiene regulaciones que se establecen de conformidad con las normas comunitarias e internacionales, cuya aplicación está a cargo del Servicio Nacional de Aduanas del Ministerio de Hacienda.

Además de este cuerpo normativo aduanero, la Asamblea Legislativa emitió la Ley N°10068 del 17 de marzo de 2022, denominada *“Ley para impulsar la integración de información aduanera y la instalación de los equipos y los sistemas de la tecnología de inspección no intrusiva”*, que responde a los cambios técnicos y tecnológicos que impactan el ámbito aduanero y a los requerimientos del comercio internacional.

En concreto, la Ley N°10068 dispuso en su artículo 2 que:

“Le corresponderá al Ministerio de Hacienda, como ente rector, definir una política nacional para promover la integración de información aduanera y la instalación de los equipos y los sistemas de la tecnología de inspección no intrusiva en todos los puestos, puertos marítimos, aeropuertos y pasos fronterizos terrestres de Costa Rica. Para la elaboración de dicha política, deberá consultar la opinión del Consejo Nacional de Facilitación del Comercio y al Instituto Costarricense Sobre Drogas (ICD).”

Por tal motivo, el Ministerio de Hacienda presentó la primera versión de la política nacional de referencia, a través de la cual se definen las acciones necesarias para la integración de la información aduanera y la instalación de los equipos y los sistemas de la tecnología de inspección no intrusiva (escáneres) en todos los puestos, puertos marítimos, aeropuertos y pasos fronterizos terrestres de interés nacional, con el fin de facilitar y agilizar las operaciones de comercio exterior, mejorar los controles aduaneros y fortalecer la seguridad nacional.

El Estado procurará la implementación de los controles indicados en las ubicaciones establecidas legalmente, tomando en consideración aspectos de seguridad nacional y análisis de riesgo al momento de priorizar el orden de implementación, ya que, por razones muy diversas, el proceso de implementación de tales controles se llevará a cabo paulatinamente y concluirá en función de las circunstancias presentes.

Siendo que, para la adquisición e implementación de los escáneres es fundamental establecer coordinaciones conjuntas entre los diferentes ministerios, se deberá integrar lo establecido en el párrafo anterior, al Plan Estratégico Institucional 2024-2030 del Ministerio de Seguridad Pública, específicamente en el Eje Estratégico “Lucha contra el Crimen Organizado”. De esta forma resulta necesario emitir una nueva versión de dicha Política, con el fin de equilibrar la facilitación y la seguridad nacional, así como mejorar la comunicación y la integración interinstitucional.

2. Introducción

El Ministerio de Hacienda, por disposición legal derivada de la Ley N°10068 “Ley para impulsar la integración de información aduanera y la instalación de los equipos y los sistemas de la tecnología de inspección no intrusiva”, es el responsable de la definición de una Política Nacional para promover la integración de información aduanera y la instalación de los equipos y los sistemas de tecnología de inspección no intrusiva (escáneres) en los puestos, puertos marítimos, aeropuertos y pasos fronterizos terrestres de Costa Rica.

En similar sentido, en el Transitorio XL de la Ley N°9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, se le ordenó al Ministerio de Hacienda realizar la instalación de aquellos equipos y sistemas de tecnología que posibilitaran la inspección no intrusiva del 100% de las mercancías que pasen como exportaciones o importaciones por las fronteras terrestres, puertos y aeropuertos de todo el país.

Adicionalmente, a lo largo de estos años, Costa Rica ha suscrito una serie de compromisos internacionales, dentro de los que destaca la Estrategia Centroamericana de Facilitación del Comercio y Competitividad con énfasis en Gestión Coordinada de Fronteras (ECFCC), aprobada por el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), mediante el Acuerdo N°01-2015 (COMIECO-LXXIII) de fecha 22 de octubre de 2015 y promulgada por Costa Rica mediante el Decreto Ejecutivo N°39675-COMEX del 03 de marzo de 2016. La actualización de dicha ECFCC fue aprobada por COMIECO por medio del Acuerdo N° 02-2023 (COMIECO-CV) de fecha 05 de diciembre de 2023. Esta estrategia contempla, entre los objetivos y acciones estratégicas que deben asumirse, referencias explícitas a la necesidad de dotar a los puestos fronterizos del equipamiento necesario para que los controles se realicen de la forma más eficiente posible, procurando que los mismos sean automatizados y no intrusivos.

Bajo el mismo objetivo, mediante la Ley N°9430 del 04 de abril de 2017, se aprobó el Acuerdo sobre Facilitación de Comercio (AFC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Dicha ley contempla, entre otros, la creación del Consejo Nacional de Facilitación del Comercio (CONAFAC), el cual ha considerado como prioritario la modernización y equipamiento de los diferentes puntos de ingreso y salida del país, sean estos marítimos, terrestres o aéreos.

Por lo anterior, resulta necesario implementar escáneres en los procesos importación, tránsito y exportación, que permita a las autoridades competentes integrarlos a la información aduanera, para facilitar y controlar las operaciones de comercio exterior, promoviendo a su vez la seguridad nacional y el combate contra el contrabando y el narcotráfico.

Adicionalmente, la Agenda Prioritaria de Facilitación del Comercio, declarada de interés público y nacional mediante Decreto Ejecutivo N°42065-MP-COMEX, aprobada en la sesión del CONAFAC del 25 de febrero de 2021, contempló como uno de sus temas de interés, el seguimiento a la implementación de los escáneres.

Por su parte, el Ministerio de Hacienda se ha abocado, de forma prioritaria, a la coordinación entre las distintas autoridades para el diseño, desarrollo e implementación de la “Política Nacional para la integración de información aduanera, la instalación de los equipos y los sistemas de tecnología de inspección no intrusiva del tipo escáneres”, con la finalidad de contribuir con la facilitación del comercio, la agilización de las operaciones de despacho de mercancías y la seguridad nacional.

Desde la perspectiva fiscal, este Ministerio busca brindar una solución para integrar todos los equipos y sistemas de tecnología que posibiliten al Estado la inspección no intrusiva de las mercancías objeto de tránsito, exportación o importación. Esto, coadyuvará en la mejora del control aduanero, así como a facilitar y agilizar las operaciones de comercio exterior, conforme las mejores prácticas internacionales.

De la misma manera, la presente Política Nacional se enmarca en una nueva estrategia nacional con visión a largo plazo que pretende llevar al país a cumplir nuevos objetivos en temas de Seguridad Nacional, de conformidad con el estrecho compromiso del país en la lucha contra delitos como el contrabando, el narcotráfico y el trasiego de dinero.

La necesidad de que Costa Rica cuente con equipos que permitan realizar inspecciones no intrusivas de las cargas, el equipaje y los medios de transporte que ingresen y salgan del país sin necesidad de abrirlas, siguiendo la definición de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), deriva de la realidad que se ha venido viviendo desde hace varios años, donde los grupos del crimen organizado transnacional, especialmente los dedicados al narcotráfico, han conseguido implementar sistemas exitosos, cambiantes y evolutivos, para usar los transportes de cargas lícitas como medios para movilizar sus productos ilegales por el mundo entero.

La corrupción endémica mundial actúa como un catalizador de las actividades ilegales de todo tipo y el tráfico de sustancias psicotrópicas ilegales no es la excepción. De hecho, el narcotráfico, sea nacional o internacional, aprovecha de forma muy exitosa las posibilidades que la corrupción brinda a todo nivel, utilizando su amplísima disponibilidad de recursos económicos y materiales para comprar el servicio de personas, tanto en el sector público como en el privado, que faciliten, apoyen, permitan o realicen diferentes partes de los procesos de ingreso, bodegaje, distribución y exportación no solo de las drogas, sino también de los precursores y de todos los elementos necesarios para la cadena mundial de suministro ilegal.

En el caso específico de Costa Rica, su ubicación geográfica en el medio del continente americano, y la facilidad de comunicarse entre el océano Pacífico y el mar Caribe, ha resultado en su conversión en un nudo de transporte fundamental para los grupos criminales, quienes utilizan lo que se puede considerar como la supercarretera del crimen organizado transnacional, que comunica el norte y el sur del continente (por tierra, mar y aire), y los mercados europeos, africanos, asiáticos y oceánicos (por vías marítimas y aéreas). La integración y el apoyo interinstitucional requieren una comunicación continua y una colaboración conjunta. En este sentido, el Ministerio de Seguridad Pública actúa en coordinación con las demás autoridades intervenientes; y en los casos en que los recursos de dichas autoridades sean insuficientes actuarán de acuerdo con los protocolos establecidos, esto dentro del marco de competencia de cada institución.

En razón de lo indicado, es prioritario para el país implementar controles no intrusivos, los cuales, promoverían la transparencia en el control de las importaciones y exportaciones, así como la prevención de actividades de comercio ilícito, lo cual agrega valor a las exportaciones costarricenses y coadyuva significativamente en la seguridad nacional, previniendo el ingreso y salida de contenedores de carga al territorio nacional con sustancias psicotrópicas, estupefacientes y drogas no controladas, armas no declaradas o prohibidas, material vegetal y animal no declarado, así como, la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. Dicha información, incluso, podría ser compartida con otros Estados para una coordinación transfronteriza más sólida.

Para lograr la implementación de dichos controles, se requieren acciones contundentes de parte del Estado y de los actores que intervienen en la implementación de esta Política en cada puesto, puerto, paso fronterizo terrestre y aeropuerto, por lo que se debe tener presente que el avance, desarrollo y éxito de ésta es una responsabilidad compartida, resultando fundamental la participación activa y coordinada de todos los actores para así lograr la instalación e implementación de los equipos de escáner y los sistemas de tecnología de inspección no intrusiva en los puestos, puertos marítimos, aeropuertos y pasos fronterizos terrestres de Costa Rica, en el menor plazo posible.

3. Marco Normativo

3.1. Normativa internacional

En términos de normativa internacional, Costa Rica ha ratificado gran cantidad de convenios y acuerdos que procuran que los países miembros realicen acciones asociadas a la implementación de escáneres, entre los que se puede mencionar:

Normativa Internacional		
Normativa	Emisión	Aspectos relevantes asociados a la política
Ley N°8881 Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)	04/11/2010	<p>ARTÍCULO 9. Control aduanero.</p> <p>El control aduanero es el ejercicio de las facultades del Servicio Aduanero para el análisis, supervisión, fiscalización, verificación, investigación y evaluación de cumplimiento y aplicación de las disposiciones de este Código, su Reglamento y las demás normas reguladoras del ingreso o salida de mercancías y medios de transporte del territorio aduanero, así como de la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones de comercio exterior.</p> <p>Los Servicios Aduaneros podrán utilizar equipos de inspección no intrusivo o invasivo que permitan realizar inspecciones cuando sea necesario y de conformidad con los resultados del análisis de riesgo, con el fin de facilitar la inspección de la carga o de los contenedores de alto riesgo sin interrumpir el flujo del comercio legítimo, sin perjuicio de otras medidas de control que el Servicio Aduanero pueda aplicar.</p> <p>El ejercicio de las facultades de control del Servicio Aduanero podrá ser en forma permanente, previa, inmediata o posterior al levante de las mercancías y las mismas se ejercitarán conforme a lo establecido en este Código y su Reglamento.</p>

Normativa Internacional		
Normativa	Emisión	Aspectos relevantes asociados a la política
		<p>ARTÍCULO 10. Coordinación para aplicar controles Las funciones que otras instituciones deban ejercer relacionadas con mercancías sujetas a control aduanero deberán ser coordinadas con la Autoridad Aduanera competente.</p> <p>Los funcionarios pertenecientes a instituciones distintas al servicio aduanero, que se atribuyan y ejerzan funciones que por ley le competen a este servicio, incurrirán en las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.</p> <p>ARTÍCULO 11. Gestión de Riesgo. Para los controles aduaneros se aplicarán técnicas de análisis de riesgo que, mediante el uso de herramientas electrónicas de manejo de datos y basándose en los criterios establecidos a nivel nacional, regional y, en su caso, internacional, permitan identificar y evaluar los riesgos y desarrollar las medidas necesarias para afrontarlos. Para efectos de este artículo se entiende por análisis de riesgo, la aplicación sistemática de procedimientos y prácticas de gestión que proporcionan al Servicio Aduanero la información necesaria para afrontar los movimientos o envíos de mercancías y de medios de transporte que presenten riesgo. Los Servicios Aduaneros adoptarán las medidas que sean pertinentes para: a) crear un marco común de gestión de riesgo; b) establecer criterios comunes y ámbitos de control prioritarios; c) regular el intercambio de información y de análisis de riesgo entre las administraciones aduaneras. Los criterios, procedimientos, metodología y demás técnicas aplicables para la gestión de riesgo en las operaciones de comercio exterior se efectuarán conforme se establezcan en el Reglamento.</p>
Decreto Ejecutivo N°42876-A Reglamento al Código Aduanero Uniforme	28/01/2021	ARTÍCULO 9. Uso de controles no intrusivos o no invasivos. Cuando en aplicación del párrafo segundo del Artículo 9 del Código los servicios aduaneros ejerzan el control utilizando equipo de inspección no intrusivo o

Normativa Internacional		
Normativa	Emisión	Aspectos relevantes asociados a la política
Centroamericano (RECAUCA)		<p>invasivo deberán aplicarse teniendo en cuenta además de los resultados del análisis de riesgo, otros mecanismos que permitan a los usuarios del Servicio Aduanero efectuar el rápido despacho de sus mercancías, con tiempos y costos operacionales que no constituyan una barrera al comercio. El manejo operativo de los equipos de inspección no intrusivos o invasivos podrá ser concesionado por el Servicio Aduanero o la autoridad estatal que corresponda previo criterio técnico favorable de la Autoridad Aduanera.</p> <p>ARTÍCULO 13. Coordinación de funciones. Las autoridades de migración, salud, policía y todas aquellas entidades públicas que ejerzan un control sobre el ingreso o salida de personas, mercancías y medios de transporte del territorio aduanero, deben ejercer sus funciones en forma coordinada con la Autoridad Aduanera, colaborando entre sí para la correcta aplicación de las diferentes disposiciones legales y administrativas.</p> <p>Para tales efectos, el Servicio Aduanero promoverá la creación de órganos de coordinación interinstitucional.</p> <p>ARTÍCULO 18. Metodología. La gestión de riesgo estará fundamentada en la metodología armonizada, mediante la implementación, entre otras, de las acciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Establecer el contexto; b) Identificar y describir los riesgos; c) Analizar los factores o indicadores de riesgos que deban emplearse; d) Evaluar los riesgos y el tipo de controles aduaneros que deberán ejercer los servicios aduaneros; y e) Tratar los riesgos, incluyendo plazos de aplicación de los controles aduaneros establecidos en el literal d). <p>La información resultante de la aplicación de la metodología contemplada en este Artículo será utilizada por los servicios aduaneros de los Estados Parte para la implementación del sistema de gestión electrónica de riesgos.</p>
Decreto Ejecutivo N°39675	03/03/2016	Contempla entre los objetivos y acciones estratégicas que deben asumirse, referencias explícitas a la

Normativa Internacional		
Normativa	Emisión	Aspectos relevantes asociados a la política
Estrategia Centroamericana de Facilitación del Comercio y Competitividad con énfasis en Gestión Coordinada de Fronteras		<p>necesidad de dotar a los puestos fronterizos del equipamiento e infraestructura para que los controles que deban efectuarse se realicen de la manera más eficiente posible, a través de controles automatizados y no intrusivos, manteniendo flujos estériles y separados.</p> <p>El Modelo de Gestión Coordinada de Fronteras (GCF), dentro de la Estrategia Regional de Facilitación de Comercio y Competitividad, busca optimizar la integración económica en Centroamérica mediante la modernización de los controles aduaneros, la agilización del comercio intrarregional y la eficiencia en la recaudación tributaria. En línea con el Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana de 2007, el modelo GCF promueve la automatización de procesos, la coordinación interinstitucional y el fortalecimiento de la infraestructura en pasos fronterizos, garantizando un control eficiente y facilitando la circulación de mercancías. Además, fomenta el intercambio de información en tiempo real y la colaboración con el sector privado para reducir costos logísticos, asegurando así una transición ordenada hacia una Unión Aduanera plenamente integrada, con la posibilidad de expandirse a puertos y aeropuertos en el futuro.</p>
Ley N°9430 Acuerdo sobre Facilitación de Comercio (AFC) de la OMC	04/04/2017	<p>Por su parte, este acuerdo internacional contempla, entre otros, la creación del Consejo Nacional de Facilitación del Comercio (CONAFAC), el cual ha considerado que como parte de la modernización y equipamiento de los diferentes puntos de ingreso y salida del país, sean estos marítimos, terrestres o aéreos, resulta necesario el desarrollo de un proyecto que implemente un sistema de control y monitoreo no intrusivo a las unidades de transporte, así como a las cargas, en importación, tránsito y exportación, que permita obtener imágenes y datos, a efecto de garantizar que no se transporten mercancías no declaradas que pongan en riesgo la seguridad y el estatus sanitario del país.</p> <p>ARTÍCULO 7. Levante y despacho de las mercancías 4. Gestión de riesgo 4.1 Cada Miembro adoptará o mantendrá, en la medida de lo posible, un sistema de gestión de riesgo para el control aduanero.</p>

Normativa Internacional		
Normativa	Emisión	Aspectos relevantes asociados a la política
		<p>4.2 Cada Miembro concebirá y aplicará la gestión de riesgo de manera que se eviten discriminaciones arbitrarias o injustificables o restricciones encubiertas al comercio internacional.</p> <p>4.3 Cada Miembro concentrará el control aduanero y, en la medida de lo posible, otros controles en frontera pertinentes, en los envíos de alto riesgo y agilizará el levante de los de bajo riesgo. Un Miembro también podrá seleccionar, aleatoriamente, los envíos que someterá a esos controles en el marco de su gestión de riesgo.</p> <p>4.4 Cada Miembro basará la gestión de riesgo en una evaluación del riesgo mediante criterios de selectividad adecuados. Esos criterios de selectividad podrán incluir, entre otras cosas, el código del Sistema Armonizado, la naturaleza y descripción de las mercancías, el país de origen, el país desde el que se expedieron las mercancías, el valor de las mercancías, el historial de cumplimiento de los comerciantes y el tipo de medio de transporte.</p> <p>ARTÍCULO 8: COOPERACIÓN ENTRE LOS ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN LA FRONTERA</p> <p>1. Cada Miembro se asegurará de que sus autoridades y organismos encargados de los controles en frontera y los procedimientos relacionados con la importación, la exportación y el tránsito de mercancías cooperen entre sí y coordinen sus actividades para facilitar el comercio.</p> <p>2. En la medida en que sea posible y factible, cada Miembro cooperará, en condiciones mutuamente convenidas, con otros Miembros con los que tenga una frontera común con miras a coordinar sus procedimientos en los puestos fronterizos para facilitar el comercio transfronterizo. Esta cooperación y coordinación podrá incluir:</p> <p>a) la compatibilidad de los días y horarios de trabajo;</p> <p>b) la compatibilidad de los procedimientos y formalidades;</p> <p>c) el establecimiento y la utilización compartida de servicios comunes;</p> <p>d) controles conjuntos;</p> <p>e) el establecimiento del control en puestos fronterizos de una sola parada.</p>

Normativa Internacional		
Normativa	Emisión	Aspectos relevantes asociados a la política
<p>Tratado Internacional N°8302 Convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos (Convenio Palermo 2000)</p> <p>Mediante Decreto Ejecutivo N° 31270 de 01 de julio de 2003, Costa Rica ratifica este Convenio</p>	12/09/2002	<p>Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos.</p> <p>Artículo 5 Penalización de la participación en un grupo delictivo organizado</p> <p>1º—Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente:</p> <p>a) Una de las conductas siguientes, o ambas, como delitos distintos de los que entrañen el intento o la consumación de la actividad delictiva:</p> <p>i) El acuerdo con una o más personas de cometer un delito grave con un propósito que guarde relación directa o indirecta con la obtención de un beneficio económico u otro beneficio de orden material y, cuando así lo prescriba el derecho interno, que entrañe un acto perpetrado por uno de los participantes para llevar adelante ese acuerdo o que entrañe la participación de un grupo delictivo organizado;</p> <p>ii) La conducta de toda persona que, a sabiendas de la finalidad y actividad delictiva general de un grupo delictivo organizado o de su intención de cometer los delitos en cuestión, participe activamente en:</p> <p>a) Actividades ilícitas del grupo delictivo organizado;</p> <p>b) Otras actividades del grupo delictivo organizado, a sabiendas de que su participación contribuirá al logro de la finalidad delictiva antes descrita;</p> <p>b) La organización, dirección, ayuda, incitación, facilitación o asesoramiento en aras de la comisión de un delito grave que entrañe la participación de un grupo delictivo organizado.</p> <p>2º—El conocimiento, la intención, la finalidad, el propósito o el acuerdo a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo podrán inferirse de circunstancias fácticas objetivas.</p>

Normativa Internacional		
Normativa	Emisión	Aspectos relevantes asociados a la política
		<p>3º—Los Estados Parte cuyo derecho interno requiera la participación de un grupo delictivo organizado para la penalización de los delitos tipificados con arreglo al inciso i) del apartado a) del párrafo 1 del presente artículo velarán por que su derecho interno comprenda todos los delitos graves que entrañen la participación de grupos delictivos organizados. Esos Estados Parte, así como los Estados Parte cuyo derecho interno requiera la comisión de un acto que tenga por objeto llevar adelante el acuerdo concertado con el propósito de cometer los delitos tipificados con arreglo al inciso i) del apartado a) del párrafo 1 del presente artículo, lo notificarán al Secretario General de las Naciones Unidas en el momento de la firma o del depósito de su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de la presente Convención o de adhesión a ella.</p> <p>Artículo 7. Medidas para combatir el blanqueo de dinero.</p> <p>2. Los Estados Parte considerarán la posibilidad de aplicar medidas viables para detectar y vigilar el movimiento transfronterizo de efectivo y de títulos negociables pertinentes, con sujeción a salvaguardias que garanticen la debida utilización de la información y sin restringir en modo alguno la circulación de capitales lícitos. Esas medidas podrán incluir la exigencia de que los particulares y las entidades comerciales notifiquen las transferencias transfronterizas de cantidades elevadas de efectivo y de títulos negociables pertinentes.</p> <p>Artículo 9 Medidas contra la corrupción</p> <p>1º—Además de las medidas previstas en el artículo 8 de la presente Convención, cada Estado Parte, en la medida en que proceda y sea compatible con su ordenamiento jurídico, adoptará medidas eficaces de carácter legislativo, administrativo o de otra índole para promover la integridad y para prevenir, detectar y castigar la corrupción de funcionarios públicos.</p> <p>2º—Cada Estado Parte adoptará medidas encaminadas a garantizar la intervención eficaz de sus autoridades con miras a prevenir, detectar y castigar la corrupción de</p>

Normativa Internacional		
Normativa	Emisión	Aspectos relevantes asociados a la política
		<p>funcionarios públicos, incluso dotando a dichas autoridades de suficiente independencia para disuadir del ejercicio de cualquier influencia indebida en su actuación.</p>
Ley N° 8314 Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional Mediante Decreto Ejecutivo N° 31298 de 14 de julio de 2003, Costa Rica ratifica el presente Protocolo)	15/11/2002 Gaceta N°: 221	<p>Artículo 2</p> <p>Finalidad</p> <p>El propósito del presente Protocolo es prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, así como promover la cooperación entre los Estados Parte con ese fin, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los migrantes objetos de dicho tráfico.</p> <p>Artículo 11</p> <p>Medidas fronterizas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sin perjuicio de los compromisos internacionales relativos a la libre circulación de personas, los Estados Parte reforzarán, en la medida de lo posible, los controles fronterizos que sean necesarios para prevenir y detectar el tráfico ilícito de migrantes. 2. Cada Estado Parte adoptará medidas legislativas u otras medidas apropiadas para prevenir, en la medida de lo posible, la utilización de medios de transporte explotados por transportistas comerciales para la comisión del delito tipificado con arreglo al apartado a) del párrafo 1 del artículo 6 del presente Protocolo. 3. Cuando proceda y sin perjuicio de las convenciones internacionales aplicables se preverá, entre esas medidas, la obligación de los transportistas comerciales, incluidas las empresas de transporte, así como los propietarios o explotadores de cualquier medio de transporte, de cerciorarse de que todos los pasajeros tengan en su poder los documentos de viaje requeridos para entrar en el Estado receptor. 4. Cada Estado Parte adoptará las medidas necesarias, de conformidad con su derecho interno, para prever sanciones en caso de incumplimiento de la obligación enunciada en el párrafo 3 del presente artículo.

Normativa Internacional		
Normativa	Emisión	Aspectos relevantes asociados a la política
		<p>5. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar medidas que permitan, de conformidad con su derecho interno, denegar la entrada o revocar visados a personas implicadas en la comisión de delitos tipificados con arreglo al presente Protocolo.</p> <p>6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Convención, los Estados Parte considerarán la posibilidad de reforzar la cooperación entre los organismos de control fronterizo, en particular, entre otras medidas, estableciendo y manteniendo conductos de comunicación directos.</p>
Ley N°8315 Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	04/11/2002	<p>Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional</p> <p>Artículo 11. Medidas fronterizas Sin perjuicio de los compromisos internacionales relativos a la libre circulación de personas, los Estados Parte reforzarán, en la medida de lo posible, los controles fronterizos que sean necesarios para prevenir y detectar la trata de personas.</p>
Ley N°8317 Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	03/09/2003	<p>Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional</p> <p>Artículo 11. Medidas de seguridad y prevención A fin de detectar, prevenir y eliminar el robo, la pérdida o la desviación, así como la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, cada Estado Parte adoptará medidas apropiadas para: b) Aumentar la eficacia de los controles de importación, exportación y tránsito, incluidos, cuando proceda, los controles fronterizos, así como de la cooperación transfronteriza entre los servicios policiales y aduaneros.</p>

Normativa Internacional		
Normativa	Emisión	Aspectos relevantes asociados a la política
Anexo 09 Enmienda del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Facilitación)	18/Julio/2022	CAPÍTULO 3. Entrada y salida de personas y de su equipaje. CAPÍTULO 4. Entrada y salida de carga y otros artículos.
Anexo 17 Enmienda del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Seguridad)	18/Julio/2022	Articulo 54 Funciones Obligatorias del Consejo. El consejo debe: (...) l) Adoptar, normas y métodos recomendados internacionales, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo VI del presente Convenio, designándolos, por razones de conveniencia, como Anexos al presente Convenio, y notificar a todos los Estados contratantes las medidas adoptadas; m) Considerar las recomendaciones de la Comisión de Aeronavegación para enmendar los Anexos y tomar medidas de acuerdo con las disposiciones del Capítulo XX; CAPÍTULO 4. Medidas preventivas de seguridad 4.4 Medidas relativas a los pasajeros y a su equipaje de mano 4.5 Medidas relativas al equipaje de bodega 4.6 Medidas relativas a la carga, el correo y otros artículos
Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo,	Julio 2022	Transporte de efectivo: Los países deben contar con medidas establecidas para detectar el transporte físico transfronterizo de moneda e instrumentos negociables, incluyendo a través de un sistema de declaración y/o revelación. Los países deben asegurar que sus autoridades competentes cuenten con la autoridad legal para detener o restringir moneda o instrumentos negociables al

Normativa Internacional		
Normativa	Emisión	Aspectos relevantes asociados a la política
y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva		portador sobre los que se sospecha una relación con el financiamiento del terrorismo, el lavado de activos o delitos determinantes, o que son declarados o revelados falsamente.
Marco Normativo SAFE de la OMA	Junio 2005	<p>La Organización Mundial de Aduanas (OMA)*, mediante el documento “Marco Normativo SAFE”, define cuatro elementos básicos para un Sistema de Inspección No Intrusivo, a saber:</p> <p><i>“... Primero, el Marco armoniza los requisitos de la información electrónica avanzada sobre los envíos destinados al interior, al exterior o que están en tránsito. Segundo, cada país que adopte el Marco SAFE se compromete a aplicar un enfoque de análisis de riesgo para resolver las amenazas de la seguridad. Tercero, estipula que, a pedido del país de destino, la Administración Aduanera del país de despacho realizará una inspección de los contenedores y de la carga de alto riesgo con destino al exterior, preferentemente utilizando equipos de detección no intrusiva como, por ejemplo, máquinas de rayos X y detectores de radiación. Cuarto, el Marco SAFE define los beneficios que las Aduanas ofrecerán a las empresas que cumplan con las normas de seguridad de la cadena logística y que apliquen las mejores prácticas”</i></p> <p>*Nota: Dicho documento constituye un instrumento de referencia para las administraciones aduaneras del mundo, por lo que, pese a no ser vinculante, sí representa un estándar o modelo a seguir para mejorar los procesos.</p>
Directrices relativas a la adquisición y puesta en funcionamiento de equipo de exploración/captación de imágenes, de la OMA	Junio 2009	<p>Por otro lado, dentro de las Directrices relativas a la adquisición y puesta en funcionamiento de equipo de exploración/captación de imágenes, de junio de 2009, la OMA señala lo siguiente:</p> <p><i>“Es de sobra conocido que las Administraciones de Aduanas se enfrentan a un volumen de tráfico cada vez mayor, sin que los recursos necesarios aumenten en consonancia, y a expectativas crecientes por parte de los medios comerciales que desean que los plazos de despacho sean más cortos. Al mismo tiempo, los</i></p>

Normativa Internacional		
Normativa	Emisión	Aspectos relevantes asociados a la política
Nota: Costa Rica pasó a formar parte del Consejo de Cooperación Aduanera, (conocido como OMA) por medio de la Ley N° 8112 del 18 de julio del año 2001, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 152 del 09 de agosto del 2001.		<p>gobiernos y la sociedad esperan que la Aduana ejerza un control eficaz de las importaciones, exportaciones y mercancías en tránsito. Los ataques terroristas a escala mundial han redoblado las expectativas depositadas en las Administraciones de Aduanas respecto a la seguridad en las fronteras. Con miras a hacer frente a dicha situación, numerosos Miembros examinan, actualmente, las posibilidades que ofrece este equipo técnico, especialmente el equipo radiográfico de rayos x o de rayos gamma para la exploración de contenedores, con miras a cumplir sus objetivos aumentando la eficacia de las inspecciones realizadas”</p> <p>La OMA identifica las necesidades mundiales en temas no solo de control, sino también valorando la seguridad de los países en temas como terrorismo y grupos organizados que utilizan el comercio legítimo para introducir o generar situaciones de riesgo de interés mundial.</p>

3.2. Normativa interna

La política nacional para la integración de información aduanera y la instalación de los equipos y los sistemas de la tecnología de inspección no intrusiva nace del mandato de la Ley N°10068, publicada el 17 de marzo de 2022, cuyo artículo 2 dispone lo siguiente:

“Le corresponderá al Ministerio de Hacienda, como ente rector, definir una política nacional para promover la integración de información aduanera y la instalación de los equipos y los sistemas de la tecnología de inspección no intrusiva en todos los puestos, puertos marítimos, aeropuertos y pasos fronterizos terrestres de Costa Rica. Para la elaboración de dicha política, deberá consultar la opinión del Consejo Nacional de Facilitación del Comercio y al Instituto Costarricense Sobre Drogas (ICD).”

Aunado a ello, deben tenerse también en consideración las demás regulaciones y disposiciones que han preparado la inserción en las tecnologías no intrusivas para el control aduanero en Costa Rica y que deben ser integradas con la normativa internacional previamente detallada. De seguido, se enlistan las disposiciones normativas relevantes para tales efectos:

Normativa interna		
Normativa	Emisión	Aspectos relevantes asociados a la política
Ley N°9635.	03/12/2018	TRANSITORIO XL. El Ministerio de Hacienda, en un plazo no mayor de doce meses, deberá instalar los equipos y los sistemas de la tecnología que posibilite la inspección no

Normativa interna		
Normativa	Emisión	Aspectos relevantes asociados a la política
Ley de Fortalecimiento de las finanzas públicas		intrusiva del cien por ciento (100%) de las mercancías que pasen como exportaciones o importaciones por las fronteras terrestres, puertos y aeropuertos de todo el país.
Ley N°7557. Ley General de Aduanas	20/10/1995	<p>La Ley General de Aduanas faculta a la Administración a implementar controles aduaneros especiales y que estos se adapten a los cambios técnicos y tecnológicos, según los requerimientos del comercio internacional:</p> <p>ARTICULO 2.- Alcance territorial. El territorio aduanero es el ámbito terrestre, acuático y aéreo en los cuales el Estado de Costa Rica ejerce la soberanía completa y exclusiva.</p> <p>Podrán ejercerse controles aduaneros especiales en la zona en que el Estado ejerce jurisdicción especial, de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política y los principios del derecho internacional.</p> <p>Los vehículos, las unidades de transporte y las mercancías que ingresen o salgan del territorio aduanero nacional, estarán sujetos a medidas de control propias del Servicio Nacional de Aduanas y a las disposiciones establecidas en esta ley y sus reglamentos. Asimismo, las personas que crucen la frontera aduanera, con mercancías o sin ellas o quienes las conduzcan a través de ella, estarán sujetas a las disposiciones del régimen jurídico aduanero.</p> <p>ARTICULO 9.-Funciones del Servicio Nacional de Aduanas. Las funciones del Servicio Nacional de Aduanas serán: (...) e) Actualizar los procedimientos aduaneros y proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos y tecnológicos y a los requerimientos del comercio internacional.</p> <p>ARTICULO 21.- Coordinación para aplicar controles</p> <p>Las autoridades aduaneras, migratorias, de salud, de policía y todas las que ejerzan control sobre los ingresos o las salidas de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio aduanero nacional, deberán ejercer sus competencias en forma coordinada, colaborando entre sí, para la aplicación correcta de las disposiciones legales y administrativas.</p>

Normativa interna		
Normativa	Emisión	Aspectos relevantes asociados a la política
		<p>Cuando en una operación aduanera deban aplicarse controles especiales correspondientes a otras entidades, las autoridades aduaneras deberán informar a la oficina competente y no aceptarán la declaración aduanera hasta tanto no se cumplan los requisitos respectivos.</p> <p>ARTÍCULO 79. Ingreso o salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte. El ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados. Las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero. Se aportará la información requerida por vía reglamentaria.</p> <p>Una vez cumplida la recepción legal del vehículo o unidad de transporte podrá procederse al embarque o desembarque de personas y mercancías.</p> <p>El Servicio Aduanero podrá implementar procedimientos automatizados para el ejercicio del control aduanero, mediante sistemas de control no intrusivo, en coordinación con las metodologías empleadas en el análisis de riesgo.</p>
Decreto Ejecutivo N°44051-H. Reglamento a la Ley General de Aduanas	16/06/2023	<p>Artículo 5. Uso de controles no intrusivos. Cuando en aplicación del CAUCA IV, su Reglamento y la Ley, el Servicio Aduanero ejerza el control utilizando equipo de inspección no intrusivo, deberá aplicarse teniendo en cuenta además de los resultados del análisis de riesgo, otros mecanismos que permitan a los usuarios, efectuar el rápido despacho de sus mercancías, con tiempos y costos operacionales que no constituyan una barrera al comercio. El manejo operativo de los equipos de inspección no intrusivos podrá ser brindado directamente por el Servicio Aduanero con la coadyuvancia de los auxiliares de la función pública aduanera, o bien, contratado o concesionado, previo criterio técnico favorable de la autoridad aduanera.</p> <p>Artículo 6. Sistema de Inspección No Intrusivo. El sistema de inspección no intrusivo consiste en un conjunto de componentes tecnológicos no intrusivos que, en</p>

Normativa interna		
Normativa	Emisión	Aspectos relevantes asociados a la política
		<p>coordinación con las metodologías empleadas en el análisis de riesgo, coadyuvan al control aduanero que se ejecuta en el ingreso, tránsito y salida de mercancías, promoviendo así la facilitación del comercio de acuerdo con las mejores prácticas internacionales.</p> <p>El equipo y los medios tecnológicos de inspección no intrusiva incluyen, sin estar limitados a: equipo de escaneo de mercancías, sistemas satelitales de rastreo, plataformas digitalizadas para el comercio e intercambio de datos, sistemas de identificación por radiofrecuencia, equipos de reconocimiento óptico de caracteres y cualquier otro equipo o tecnología que facilite el control no intrusivo.</p> <p>Artículo 7. Uso de controles no intrusivos en los regímenes y operaciones aduaneras. Mediante resolución de alcance general, la Dirección General de Aduanas, desarrollará los procedimientos para el uso y aplicación del sistema de inspección no intrusivo, según los regímenes y operaciones aduaneras correspondientes, en concordancia con las metodologías empleadas en el análisis de riesgo.</p>
Decreto N°42065 Declaratoria de interés público y nacional de las acciones para promover y facilitar el comercio y de la actividad desarrollada por el Consejo Nacional de Facilitación del Comercio (CONAFAC)	17/10/2019	<p>Artículo 1º- Se declaran de interés público y nacional el tema de facilitación del comercio y el trabajo que, bajo una alianza público- privada, se realiza en el marco del Consejo Nacional de Facilitación del Comercio (CONAFAC) así como todas las acciones identificadas en la "Agenda Prioritaria de Facilitación del Comercio" (Agenda Prioritaria), la cual fue aprobada mediante acuerdo número tres de la sesión ordinaria 002-2019 del 21 de marzo de 2019 del CONAFAC, como un documento de actualización permanente y que forma parte de la Estrategia Nacional de Crecimiento, Empleo y Bienestar del Gobierno de la República.</p> <p>Artículo 2º- Que para el efectivo cumplimiento del mandato legal asignado al CONAFAC, las instituciones y órganos públicos que tengan competencias relacionadas con los trámites referidos a la importación, exportación o tránsito de personas y mercancías prestarán la debida colaboración al CONAFAC. Por ello, se instruye a los jerarcas de las instituciones que conforman este Consejo, a que colaboren con la Secretaría Técnica de CONAFAC</p>

Normativa interna		
Normativa	Emisión	Aspectos relevantes asociados a la política
		en la optimización de los procedimientos de importación, exportación o tránsito de personas y mercancías y el cumplimiento de la Agenda Prioritaria.
Ley N° 8204, reforma integral de la Ley N° 7786 Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo	26/12/2001	ARTÍCULO 99. ... que el Instituto Costarricense sobre Drogas es el “(...) encargado de coordinar, diseñar e implementar las políticas, los planes y las estrategias para la prevención del consumo de drogas, el tratamiento, la rehabilitación y la reinserción de los farmacodependientes, así como las políticas, los planes y las estrategias contra el tráfico ilícito de drogas y actividades conexas, la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo (...).
Ley N°8754 Ley Contra la Delincuencia Organizada		ARTÍCULO 1.- Interpretación y aplicación Entiéndese por delincuencia organizada, un grupo estructurado de dos o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves.
Decreto Ejecutivo N° N° 44107-H-COMEX-MAG-MSP Reglamento para la operación de los sistemas y controles de inspección no intrusivos	19/07/2023	Artículo 1.- Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones relacionadas con la operación de los controles y sistemas de inspección no intrusivos ubicados en cualquier punto de ingreso y salida del país y la transmisión de la información generada por los sistemas de inspección no intrusivas. Artículo 4.- Coordinación Interinstitucional. El MH, el COMEX, el MSP y el MAG, sus dependencias y órganos adscritos, así como otras entidades públicas involucradas de acuerdo con sus competencias, mantendrán una instancia de coordinación interinstitucional permanente para velar por la correcta integración, implementación y funcionamiento del análisis y verificación de la información obtenida de los sistemas de inspección no intrusiva. Asimismo, realizarán las coordinaciones respectivas con la DGA para las acciones correspondientes, en el marco del SINI, que garanticen el cumplimiento de sus respectivas funciones, atribuciones y competencias.

Normativa interna		
Normativa	Emisión	Aspectos relevantes asociados a la política
		<p>En aras de promover una adecuada gestión coordinada de fronteras y en el marco de la atención de posibles alertas que se deriven de los controles no intrusivos; las instituciones de control deberán asegurar la compatibilidad de los días y horarios de trabajo; la compatibilidad de los procedimientos y formalidades; el establecimiento y la utilización compartida de servicios comunes; la realización de controles conjuntos; y el establecimiento del control en puestos fronterizos de una sola parada.</p> <p>La DGA establecerá los protocolos y mecanismos operativos necesarios para garantizar la atención temprana y eficiente de alertas, así como también emitirá las directrices respecto a los escaneos que se deben realizar en cuanto a mercancías, cantidades y otros aspectos en el marco de sus competencias.</p>
Decreto Ejecutivo N° N° 44362-H-COMEX-MAG-MSP Que modifica al Decreto Ejecutivo N° N° 44107-H-COMEX-MAG-MSP “Reglamento para la operación de los sistemas y controles de inspección no intrusivos	06/02/2024	<p>Se modifica el Decreto Ejecutivo N° 44107-H-COMIEX-MAG-MSP donde se reglamentó el Sistema de controles no intrusivos, ante los alcances y competencias de la Operación Soberanía y la Política Nacional de Seguridad lideradas por el Ministerio de Seguridad Pública, con el fin de armonizar su contenido con los nuevos conceptos desarrollados en dichos instrumentos.</p>
Decreto Ejecutivo N°44388-H-COMEX-MAG-MSP Que modifica al Decreto Ejecutivo N° N° 44107-H-COMEX-MAG-MSP “Reglamento para la operación de los sistemas y controles de inspección no intrusivos	20/12/2024	<p>Se adiciona el inciso x) al artículo 10 del Reglamento para la Operación de los Sistemas y Controles de Inspección No Intrusivos, Decreto Ejecutivo N° 44107-H-COMEX-MAG-MSP del 12 de julio de 2023.</p>

Normativa interna		
Normativa	Emisión	Aspectos relevantes asociados a la política
Convenio entre la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA) y el Ministerio de Seguridad Pública para la construcción de las obras de infraestructura necesarias para adaptar las instalaciones de la Terminal Gastón Kogan Kogan (Terminal de Moin) para la implementación de un sistema de inspección no intrusiva. CON-UAJ-001-2025	13/01/2025	Convenio (y sus adendas) que tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales el Ministerio de Seguridad Pública apoyará a la Autoridad portuaria JAPDEVA para administrar la construcción de las obras de infraestructura necesarias para la implementación del Sistema de Inspección No Intrusiva (SINI) en la Terminal Gastón Kogan Kogan del Puerto Marítimo de Moín.
Convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Hacienda, Servicio Nacional de Aduanas, Servicio Fitosanitario del Estado y Servicio Nacional de Salud Animal para las operaciones conjuntas y el uso compartido de los escáneres para inspección de equipaje ubicados en los puntos de ingreso aéreos,	10/01/2024	Convenio tiene por objeto propiciar una adecuada interconexión y colaboración entre Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Hacienda, Servicio Nacional de Aduanas, Servicio Fitosanitario del Estado y Servicio Nacional de Salud Animal para un uso eficiente de los recursos humanos y tecnológicos, como el uso compartido de los escáneres para inspección de equipaje ubicados en los puntos de ingreso aéreos, terrestres y marítimos.

Normativa interna		
Normativa	Emisión	Aspectos relevantes asociados a la política
terrestres y marítimos en el marco de la gestión coordinada de fronteras.		
Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Hacienda y Correos de Costa Rica S.A., para dar en uso a correos de costa rica un escáner propiedad del Ministerio de Hacienda.	17/09/2021	El objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es para dar en uso a Correos de Costa Rica, un escáner propiedad del Ministerio de Hacienda, para el escaneo de envíos postales con el objeto de agilizar la selección de paquetería postal mediante la utilización del sistema de inspección no intrusivo, a fin de brindar al usuario, un servicio de mayor confianza y transparencia, velar por el bien y la seguridad pública de la población, realizar una adecuada recaudación de los tributos y, facilitar la selección de paquetería que serán dispuestas al control aduanero.
Ley N° 8764 Ley General de Migración y Extranjería	19/08/2009 Gaceta N° 170 del 01/09/2009	ARTÍCULO 3.- Mediante la presente Ley se regula el control de las personas migrantes y se fomenta la integración de estas a la sociedad, con base en los principios de respeto a la vida humana, a la diversidad cultural y de las personas, a la solidaridad, la equidad de género, así como a los derechos humanos garantizados en la Constitución Política, los tratados y los convenios internacionales debidamente suscritos, ratificados y vigentes en el país. La Dirección de Migración y Extranjería determinará las condiciones para el ingreso de personas no residentes al país; para ello, establecerá los criterios para la clasificación de visa restringida, visa consular e ingreso sin visa.

4. Estado de situación

4.1. Antecedentes

Particularmente sobre la implementación o mejoras del control aduanero y facilitación al comercio por parte del Servicio Nacional de Aduanas, la Contraloría General de la República, ha emitido disposiciones en los informes DFOE-SAF-IF-08-2011, disposición 4.1 y el DFOE-SAF-IF-06-2016, disposición 4.4, en las que se establece, respectivamente que el Ministerio de Hacienda debe:

“4.1 Implementar un control operativo complementario (como, por ejemplo, la operación de cámaras para el control de los tránsitos, escáneres, o estaciones de pesaje), que operen en las aduanas de Paso Canoas y Peñas Blancas, y que aseguren un efectivo control de ese tipo de operaciones aduaneras”.

“4.4 Elaborar una cartera de proyectos de mantenimiento y modernización de las aduanas, que priorice los proyectos y que contenga como mínimo los plazos de ejecución, los equipos de revisión no intrusiva requeridos en cada aduana y la fuente de financiamiento”.

Con base en dichos informes, se recomienda al Ministerio de Hacienda dotar, desarrollar e implementar controles no intrusivos, que aseguren un efectivo control de las operaciones aduaneras, de forma que, complementariamente, se realice una correcta percepción de los tributos y se prevenga la defraudación fiscal, entre otros ilícitos.

Asimismo, en su informe DFOE-SAF-SGP-00001-2020 del 15 de diciembre de 2020, relativo al seguimiento de la gestión de las aduanas en Costa Rica para el periodo 2017-2019 y a los resultados asociados a tres ejes temáticos: facilitación, control y recaudación, la Contraloría General de la República incluyó dentro de sus recomendaciones lo siguiente:

“El control oportuno y eficaz de las mercancías que ingresan y salen del país, es uno de los principales desafíos para el Servicio Nacional de Aduanas. Si bien es cierto, la Ley General de Aduanas no establece un porcentaje óptimo de declaraciones aduaneras sujetas a fiscalización, con el transitorio XL introducido en la Ley N°9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, el Ministerio de Hacienda tiene la responsabilidad de implementar los equipos y sistemas tecnológicos que posibiliten la inspección no intrusiva del cien por ciento (100%) de las mercancías que pasen como exportaciones o importaciones por las fronteras terrestres, puertos y aeropuertos de todo el país, condición sobre la que el Ministerio debe enfocar esfuerzos para su cumplimiento.”

Por su parte, en la exposición de motivos de la iniciativa que dio lugar a la “Ley para impulsar la integración de información aduanera y la instalación de los equipos y los sistemas de la tecnología de inspección no intrusiva”, se indica que:

“(...) la atención a los puestos, puertos marítimos, aeropuertos y pasos fronterizos terrestres, en términos de las medidas para evitar la evasión y elusión fiscal, representan aspectos vitales para el desarrollo del país. De tal forma, que implican relación con la dinámica económica, seguridad nacional, recaudación de recursos para el Estado, cooperación internacional, entre otros; justificación relevante para la definición de políticas públicas”.

A partir de lo anterior, es que surge la Política Nacional en aras de que el país cuente con la vigilancia, la seguridad y la fiscalización de los productos que se importan y se exportan en el territorio nacional. Aunado a esto, en la actualidad, el uso de escáneres en los distintos puntos de ingreso, salida y tránsito de mercancías se convierte en una herramienta eficaz para el Estado Costarricense en el combate contra el narcotráfico, contrabando, trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y otros ilícitos.

La implementación de escáneres incrementará las medidas de seguridad ciudadana tendientes a la protección de la integridad física y el patrimonio de los habitantes del país, la detección del contrabando, el tráfico de divisas, estupefacientes, el comercio ilegal de armas, la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y otros ilícitos. Para tal efecto, los nodos de transferencia de comercio exterior son los puertos marítimos y fluviales, los aeropuertos y los pasos de frontera por donde ingresa y sale mercancía objeto de comercio exterior.

Los escáneres se convierten en una herramienta de fortalecimiento a la seguridad nacional. Ante el inmenso poder corruptor del crimen organizado transnacional y el narcotráfico, no hay sector de la sociedad que esté a salvo, sea este público o privado: empresas productivas, de transportes (terrestre, aéreo o acuático), de la construcción, de servicios, servidores públicos aduanales, migratorios, policiales, judiciales, etc. En todos los casos es posible encontrar ejemplos de corrupción.

Es fundamental que las instituciones del estado costarricense actúen de manera organizada, coordinada y sistemática, integrando el conocimiento y la información de manera eficiente, respetando siempre las competencias y atribuciones de cada entidad.

Este enfoque asegura una gestión pública más eficaz, evita duplicidades y optimiza los recursos, contribuyendo a una administración pública más transparente y eficiente. La cooperación interinstitucional es crucial para abordar los desafíos en diversas áreas, como la seguridad, la justicia y la mejora de los servicios públicos, garantizando así una respuesta integral y coherente a las necesidades del país.

Desde hace varios años, los puntos de ingreso y salida de mercancías del país se han convertido en objetivos apetecidos para los actores ilegales. Los puertos, aeropuertos y pasos fronterizos, que son por definición infraestructura crítica y bienes estratégicos del Estado, encabezan la lista de objetivos del crimen organizado transnacional y el narcotráfico, los que no cesan en su propósito de corromper para obtener acceso y poder infiltrar sus mercancías ilegales en las legales, aumentando así sus posibilidades de éxito durante el traslado de éstas. La delincuencia citada, también aprovecha los nodos de transferencia de comercio exterior para cometer ilícitos relacionados específicamente con la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, amenazando así la seguridad nacional.

La existencia de equipos no intrusivos, como lo son, los escáneres de rayos X que se colocarían en los principales puertos y pasos fronterizos, son herramientas básicas para afrontar con mayor éxito la lucha contra el tráfico ilícito de mercancías, dineros trasfronterizos, armas, trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y, principalmente el tráfico de drogas (realizados por organizaciones criminales transnacionales).

La puesta en operación de estos equipos incide no sólo en la previsión de las actividades criminales y el fortalecimiento de la seguridad nacional, sino también en la protección de la imagen del país a nivel comercial y de inversión extranjera.

De esta manera, los escáneres no sólo son una herramienta para el control aduanero y para fortalecer la seguridad nacional, sino que también representan una defensa reputacional para Costa Rica, sustentando el valor real de la “marca país” y apoyando su pertinencia como socio comercial a nivel mundial.

4.2. Controles no intrusivos

Comprende aquellos equipos o sistemas que posibilitan la inspección no intrusiva de las mercancías objeto de tránsito, exportación o importación por las fronteras por parte de las autoridades competentes. Específicamente, la presente política se enfoca en la implementación y puesta en operación de los escáneres de rayos X, que son la tecnología de punta de inspección no intrusiva para mercancías y vehículos adoptada con más frecuencia y que brinda imágenes del contenido de los contenedores de carga y los vehículos. Estos equipos son útiles para la determinación de mercancías no declaradas, mercancías declaradas incorrectamente, para la detección de drogas, explosivos, armas, entre otros, ya sea en tránsito, importación y exportación. Además, permiten verificar que los contenedores que se declaran vacíos se encuentren efectivamente sin mercancías.

En la actualidad, ya se cuenta con el servicio de escaneo de contenedores de mercancía de carga en la Terminal de Contenedores de Moín (TCM), y se prevé contar con este tipo de equipos de control no intrusivo en el Puerto de Caldera, Terminal Gastón Kogan Kogan de Moín y en los Puestos Fronterizos Terrestres de Paso Canoas y Peñas Blancas.

Adicionalmente, ya se cuenta con equipos de máquinas de rayos X en el área de equipajes del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma y Aeropuerto Internacional Daniel Oduber.

De la misma manera, el Ministerio de Hacienda cuenta con un escáner para envíos postales, con el objeto de agilizar la selección de paquetería postal mediante la utilización del sistema de inspección no intrusivo, a fin de brindar al usuario, un servicio de mayor confianza y transparencia, velar por el bien y la seguridad pública de la población, realizar una adecuada recaudación de los tributos y, facilitar la selección de paquetería que serán dispuestas al control aduanero, ubicado en Correos de Costa Rica.

Además, los escáneres instalados actualmente en Terminal de Contenedores de Moín (TCM), tienen incorporadas tecnologías de Cámaras OCR, es decir, cámaras que permiten la lectura del número de contenedor y Cámaras LPR, es decir, cámaras que reconocen las matrículas de las unidades de transporte. Se prevé que los próximos equipos a instalar cuenten con nuevas tecnologías incorporadas.

La información, imágenes y datos producto del escaneo de carga, unidades de transporte y vehículos, es monitoreada, analizada, almacenada en el Centro Integrado de Identificación de Objetivos (CIIQ), que en la actualidad se encuentra coordinado por el Ministerio de Seguridad Pública. En dicho centro se encuentra, actualmente, personal capacitado de los Ministerios competentes (Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio de Agricultura y Ganadería y Ministerio de Hacienda) que lo conforman, donde participan funcionarios administrativos, técnicos y policiales.

La información obtenida como producto del uso de los escáneres, a partir del momento de su generación, es una herramienta estratégica para la lucha contra el narcotráfico, el crimen organizado, y otros ilícitos vinculados a las operaciones de comercio exterior, por lo que, los derechos de propiedad y uso de los datos e imágenes provenientes de los componentes de control no intrusivo son propiedad del estado costarricense para su uso exclusivo y análisis por parte de las instituciones públicas con competencias afines, siendo que, su difusión comprometería los sistemas de prevención del delito, al facilitar los mecanismos para evadir los controles, por lo que se trata de información resguardada bajo el principio de confidencialidad.

Para ello, el resguardo de la información producto del uso de los escáneres, estará a cargo del operador que genera las imágenes, en tanto transmite la información obtenida al CIIO. Los Ministerios competentes que conforman dicho centro, se encargarán de la custodia final, el análisis y verificación de la información obtenida de los componentes de inspección no intrusivo, sin perjuicio de la revisión de dicha información que puedan realizar otras instituciones de conformidad con sus competencias, bajo el resguardo del Principio de Confidencialidad en los casos en que el ordenamiento jurídico así lo permita.

4.3. Modelo de implementación

Los modelos de implementación de los escáneres se han determinado en función de las condiciones actuales de cada ubicación y con el objetivo de brindar un máximo aprovechamiento de los recursos existentes. Para lograr la implementación, el Estado costarricense ha recurrido a los siguientes modelos:

Componente	Ubicación	Modelo de implementación	Responsable de administración
Escáner Postal	Puesto Postal	Donación por la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica, en administración del Ministerio de Hacienda bajo Convenio con Correos de Costa Rica	Ministerio de Hacienda y Correos de Costa Rica
Escáner para Equipajes	Aeropuerto Internacional Juan Santamaría	Bajo Convenio con Servicio Fitosanitario del Estado del Ministerio de Agricultura y Ganadería	Ministerio de Agricultura y Ganadería.
	Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma	Bajo Convenio con Servicio Fitosanitario del Estado del Ministerio de Agricultura y Ganadería	Ministerio de Agricultura y Ganadería.
	Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós	Bajo Convenio con Servicio Fitosanitario del Estado del Ministerio de Agricultura y Ganadería	Ministerio de Agricultura y Ganadería.
Escáner para Carga	Terminal de Contenedores de Moín (TCM)	Servicio complementario de escáner brindado por la Empresa Concesionaria, de acuerdo con el contrato de concesión	Ministerio de Seguridad Pública y Empresa Concesionaria.
	Terminal Gastón Kogan Kogan de Moín.	Donación por la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica, en administración del Ministerio de Seguridad Pública	Ministerio de Seguridad Pública.

Componente	Ubicación	Modelo de implementación	Responsable de administración
	Puerto Caldera	Donación por la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica, en administración del Ministerio de Seguridad Pública	Ministerio de Seguridad Pública.

Las autoridades competentes valorarán la implementación y nuevos modelos de adquisición de escáneres en otros puntos de ingreso, tránsito y salida del país, de conformidad con criterios de oportunidad y conveniencia y de acuerdo con estándares de seguridad y facilitación del comercio, cuya administración estará a cargo del Ministerio correspondiente, dependiendo del modelo de adquisición, tales como, pero no limitados a:

Escáner para Carga	Paso Canoas	En proceso de estudio de viabilidad de modelo de adquisición
	Peñas Blancas	En proceso de estudio de viabilidad de modelo de adquisición
	Aeropuertos Internaciones (AIJS-AITB-AIDO)	En proceso de estudio de viabilidad de modelo de adquisición
		En proceso de estudio de viabilidad de modelo de adquisición

Desafíos

Para la efectiva implementación de los escáneres prevalece la necesidad fundamental de contar con la participación coordinada de todos los actores para lograr la instalación de dichos equipos y los sistemas de tecnología de inspección no intrusiva, así como la integración de la información a través de los sistemas informáticos, en todos los puestos, puertos marítimos, aeropuertos y pasos fronterizos terrestres de Costa Rica, en el menor plazo posible.

Por otra parte, debe tomarse en cuenta que la implementación de los escáneres conlleva amplios plazos para su efectiva puesta en marcha, lo cual, implica entre otros:

- Tiempos de fabricación de los escáneres, en caso de no haber unidades disponibles.
- Tiempos en tramitación de permisos, especialmente, los relativos al Ministerio de Salud, siendo que las máquinas de rayos X requieren permisos especiales para su funcionamiento y operación.
- Tiempos en la obra civil que se requiere colocar para la operación del escáner: paneles de radiación, señalamiento, cabinas de operación, entre otros.
- Pruebas en fábrica y en sitio, así como, desarrollos informáticos para la interconexión.
- El modelo de adquisición de los equipos de control no intrusivo según la realidad presupuestaria nacional para todos los recursos necesarios.
- El modelo de adquisición de escáneres, de conformidad con criterios de oportunidad y conveniencia del gobierno de Costa Rica y de acuerdo con estándares de seguridad y facilitación del comercio del país.

Todos estos desafíos tienen como consecuencia final, retrasos en la implementación de la tecnología de inspección no intrusiva (escáneres).

Dentro del proceso de implementación de escáneres, específicamente, en el Puesto Fronterizo de Paso Canoas ya se cuenta con las instalaciones que prevé dentro de su diseño, desde el 25 de junio del 2024, el espacio correspondiente para ubicar el equipo de escáner. De la misma manera, para el Puesto Fronterizo de Peñas Blancas, la instalación se encuentra sujeta a la entrega de las nuevas instalaciones.

Todo lo anterior, en el marco del Programa de Integración Fronteriza (PIF), liderado por el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), cuya fecha de entrega se estima para el caso de Peñas Blancas para el segundo semestre del 2025. Dichos plazos sujetos a modificaciones. Se encuentra en estudio de viabilidad el modelo de adquisición de estos escáneres por parte del Estado.

Además, se han iniciado las obras civiles en la Terminal Gastón Kogan Kogan de Moín y en puerto Caldera, con plazos de entrega de estas obras proyectadas para el segundo semestre del año 2025, para posteriormente iniciar las actividades de instalación de los escáneres.

Estas obras son desarrolladas mediante una ardua coordinación que ha implicado: la realización de un convenio entre el Ministerio de Seguridad Pública y la Junta de Administrativa Portuaria y de Desarrollo Económica de la Vertiente Atlántica de Costa Rica; la asignación de fondos en el Ministerio de Seguridad Pública, con ayuda del Ministerio de Hacienda para la contratación de dichas obras y; la coordinación público-privada entre el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico y la Sociedad Portuaria de Caldera para las obras que han dado inicio en el puerto de Caldera; así como, una constante comunicación con la Embajada de los Estados Unidos (donante de los equipos) y los proveedores de los escáneres para la definición de las especificaciones técnicas.

5. Grupos de población objetivo

La población objetivo o destinataria de los servicios, de los planes, programas y proyectos que se deriven de esta política son las personas físicas y jurídicas, integradas a los procesos de comercio internacional de mercancías, conforme a la siguiente descripción:

Se incluyen los siguientes tipos: personas registradas como personas físicas o jurídicas auxiliares de la función pública aduanera, puertos, importadores, exportadores y consumidores. Se caracterizan del modo siguiente:

- Auxiliares de la Función Pública Aduanera: dentro de esta categoría se encuentran agentes aduaneros, las empresas acogidas a los regímenes o modalidades de despacho domiciliario industrial, zona franca, de perfeccionamiento activo, entrega rápida, tiendas libres y otros que dispongan los reglamentos de la Ley General de Aduanas.

Los transportistas aduaneros personas, físicas o jurídicas, también son auxiliares de la función pública aduanera; autorizados por la Dirección General de Aduanas. Se encargan de las operaciones y los trámites aduaneros relacionados con la presentación del vehículo, la unidad de transporte y sus cargas ante el Servicio Nacional de Aduanas, a fin de gestionar en la aduana el ingreso, el arribo, el tránsito, la permanencia o la salida de mercancías.

- Puestos, puertos marítimos, aeropuertos y pasos fronterizos terrestres de Costa Rica.
- Importadores y exportadores: personas físicas o jurídicas declarantes de las mercancías objeto de importación o exportación.
- Consumidores: Toda persona física o entidad de hecho o de derecho, que, como destinatario final, adquiere, disfruta o utiliza los bienes y servicios.

6. Enfoques, principios, características de la Política

6.1. Enfoques

Los enfoques representan una visión o supuestos que deben permear las orientaciones que la política impulsa. En este sentido, la presente política privilegia los enfoques de seguridad nacional, control aduanero, facilitación, gestión de riesgos, coordinación y articulación, desarrollo humano y desarrollo sostenible y la gestión integrada de fronteras, que se exponen de seguido:

- **Seguridad Nacional:** Constituye el conjunto de acciones, políticas y mecanismos articulados por parte del Estado para salvaguardar su soberanía, el orden público, la estabilidad institucional, la integridad territorial y el bienestar de su población frente a amenazas internas y externas. En este sentido, la Política Nacional para la integración de información aduanera, la instalación de los equipos y los sistemas de tecnología de inspección no intrusiva del tipo escáneres, se erige como un pilar fundamental dentro del esquema de Seguridad Nacional, al establecer controles estratégicos, transfronterizos, en los puntos de ingreso, tránsito y salida del país. Estos controles no solo están orientados a la prevención y combate de delitos como el narcotráfico, el contrabando, la trata de personas y otras manifestaciones del crimen organizado transnacional, sino que también garantizan la protección de las infraestructuras críticas y la preservación de la integridad económica del Estado. La implementación efectiva de la Política Nacional, bajo principios de coordinación interinstitucional y uso de tecnología avanzada, refuerza la capacidad del país para responder de manera integral y proactiva a las amenazas que comprometen su seguridad, sin desatender la facilitación del comercio y el cumplimiento de estándares internacionales.
- **Inteligencia Policial:** Es un proceso sistemático, continuo y estratégico, mediante el cual las autoridades recolectan, analizan, interpretan y difunden información relevante, precisa y oportuna, con el fin de anticipar, prevenir, neutralizar y combatir amenazas a la seguridad pública y al orden social. Este proceso transforma datos dispersos en conocimiento útil para la toma de decisiones operativas, tácticas y estratégicas, permitiendo una actuación más eficiente, focalizada y proactiva de las autoridades policiales.

No se limita a la recopilación de información, sino que implica un ciclo integral que abarca desde la identificación de necesidades (requerimientos de inteligencia), hasta la producción de informes que orienten las acciones de prevención, control, investigación y represión del delito. Su enfoque principal es orientar el accionar policial basado en evidencia, optimizando recursos y reduciendo la improvisación en la gestión de la seguridad.

Este tipo de inteligencia se aplica tanto a fenómenos delictivos convencionales como a amenazas complejas, incluyendo el crimen organizado transnacional, narcotráfico, trata de personas, tráfico ilícito de migrantes, terrorismo, contrabando, ciberdelincuencia y cualquier actividad que atente contra la seguridad nacional, regional o global, razón por la cual durante este proceso las autoridades responsables pueden respaldar parte de su actividad en informaciones u otro mecanismo proveniente de la cooperación internacional.

Es importante destacar que la integración interinstitucional es un elemento clave para el éxito de los fines de la inteligencia, y esto radica en la cooperación entre distintas agencias nacionales e internacionales, tanto policiales como aduaneras, migratorias, fiscales y de seguridad en general, además ante esta dinámica es de alto valor la colaboración con el sector privado, cuando sea pertinente (por ejemplo, en puertos concesionados). Para todo lo anterior, se debe recalcar de parte de las autoridades correspondientes, el uso de tecnología y análisis de datos, apoyado en gran medida de la interacción con sistemas de vigilancia, bases de datos, análisis de redes criminales, así como con los equipos de rayos X, diseñados para el escaneo de carga.

Asimismo, la inteligencia policial podrá desarrollarse a través de nuevas herramientas basadas en inteligencia artificial y actividades de ciber inteligencia, lo que amplía la capacidad de detectar amenazas ocultas, como ocurre en operaciones de control portuario y fronterizo. Aunado a esto, esta actividad se complementa con la dinámica aduanera o de otras autoridades en gestión del riesgo, orientando las operaciones policiales hacia objetivos prioritarios, evitando controles aleatorios y mejorando la eficacia operativa. Como principio rector de la inteligencia policial, y en el marco de la inspección no intrusiva e intrusiva, estas acciones se desarrollan en pleno respeto al marco jurídico y de Derechos Humanos.

- **Control aduanero:** El control es el ejercicio de las facultades del Estado Costarricense para el análisis, la aplicación, supervisión, fiscalización, verificación, investigación y evaluación del cumplimiento de las disposiciones del ordenamiento jurídico. Las autoridades competentes podrán utilizar equipos de inspección no intrusivo o invasivo que permitan realizar inspecciones cuando sea necesario y de conformidad con los resultados producto de los análisis, investigaciones e informaciones derivadas de la actividad policial, aduanera o de cualquier otra autoridad competente en la materia.
- **Facilitación:** La facilitación del comercio es la supresión de obstáculos al movimiento transfronterizo de mercancías, a fin de optimizar la seguridad y la facilitación de la cadena logística internacional, cuyos envíos se originan o circulan a través de los territorios respectivos, a efecto de facilitar el comercio, por medio de controles orientados a la prevención y combate de delitos como el narcotráfico, el contrabando, la trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y otras manifestaciones del crimen organizado transnacional, garantizando la protección de las mercancías y unidades de transporte.
- **Gestión de riesgos:** Conforme la gestión de riesgos es preciso destacar que una vez determinado que una operación presenta riesgo, se procedería a la aplicación de una inspección no intrusiva. El escaneo debe ser una medida de validación final en el marco de una secuencia

previa de evaluación, alineado a un sistema de control moderno, selectivo, eficiente y legítimo, y no un instrumento de control de primer orden, ni universal o arbitrario.

- **Coordinación y articulación:** Contar con la participación coordinada de todos los actores que intervienen en el proceso para lograr la instalación de los equipos (escáneres) y los sistemas de la tecnología de inspección no intrusiva en todos los puestos, puertos marítimos, aeropuertos y pasos fronterizos terrestres de Costa Rica, para tal efecto, propiciar espacios de interacción, diálogo, análisis y toma de decisiones entre diferentes actores.
- **Desarrollo Humano:** De igual forma, se parte de la definición del MIDEPLAN, dado en el Glosario de Términos de Planificación, Presupuesto y Evaluación en Costa Rica: “*es el proceso por el que una sociedad mejora las condiciones de vida de sus habitantes a través de un incremento de los bienes con los que puede cubrir sus necesidades básicas complementarias y de la creación de un entorno en el que se respeten los derechos humanos de todos ellos*”.

Asimismo, se fortalece el derecho humano relacionado a la seguridad ciudadana, principalmente, debido al ataque al crimen organizado y los delitos que en ello convergen, que afecta tanto a la sociedad, como al ser humano en su individualidad.

- **Desarrollo Sostenible:** Se parte de la definición del MIDEPLAN, dado en el Glosario de Términos de Planificación, Presupuesto y Evaluación en Costa Rica: “*es un proceso de cambio progresivo en la calidad de vida del ser humano que lo coloca como centro y sujeto primordial del desarrollo por medio del crecimiento económico con equidad social y la transformación de los métodos de producción y de los patrones de consumo, que se sustenta en el equilibrio ecológico como el soporte vital del país. Este proceso implica el respeto a la diversidad étnica y cultural nacional y local, así como el fortalecimiento y la plena participación ciudadana, en convivencia pacífica y en armonía con la naturaleza sin comprometer y garantizando la calidad de vida de las futuras generaciones*”.

Dicho enfoque se ve reflejado dentro de la política, mejorando la toma de acciones para el fortalecimiento del control derivado de las operaciones de comercio exterior, así como, coadyuvando a la seguridad nacional mediante la prevención de ingreso o salida de sustancias psicotrópicas, estupefacientes y drogas no controladas, armas no declaradas o prohibidas, material vegetal y animal no declarado, así como, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

- **Gestión integrada de fronteras:** por parte de las instituciones que actúan en los puntos de ingreso y salida al país de las personas, unidades de transporte y mercancías; coordinado por el Ministerio de Seguridad Pública, dentro de los alcances y competencias de la Operación Soberanía y la Política Nacional de Seguridad lideradas por el Ministerio de Seguridad Pública e integrado, además, por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Agricultura y Ganadería y otras autoridades.
- **Protección Fito y Zoosanitaria:** el proceso de comercialización entre países obliga a las autoridades competentes a mejorar los controles, a fin de disminuir los riesgos de introducción de las plagas y de las enfermedades en los vegetales y los animales. Esta situación hace necesario que los países fortalezcan los sistemas cuarentenarios y la aplicación de las medidas

sanitarias y fitosanitarias precisas que permitan a los países mantener un comercio ágil y seguro para el proteger el patrimonio agropecuario nacional, sin que las mismas sean empleadas como obstáculos al comercio. A su vez, en el caso de las exportaciones de productos agropecuarios, el país debe garantizar la integridad de los envíos comerciales de forma tal que se asegure que el producto agropecuario costarricense, se encuentre libre de plagas y enfermedades de preocupación del país destino, así como que el mismo es inocuo para su consumo. Bajo este contexto, la inspección no intrusiva por medio de escáner se visualiza como una herramienta eficiente y eficaz en el control de plagas y enfermedades en pro de la protección del patrimonio agropecuario, la salud humana, la seguridad nacional, el intercambio comercial seguro, la facilitación del comercio y aumento de la competitividad.

6.2. Principios

Son principios orientadores de la política pública los siguientes:

- **Acciones específicas por sitio:** la implementación de los sistemas y equipos no intrusivos (escáneres) debe responder a las condiciones económicas, de infraestructura y operativas que presentan en cada sitio donde se determine la necesidad primordial de controles no intrusivos, mediante la planificación específica para cada sitio, adaptada a su situación particular, necesidades y potencialidades.
- **Coordinación interinstitucional:** respecto a la articulación de las distintas competencias, de todos los actores involucrados en el proceso para la implementación de los sistemas y equipos no intrusivos (escáneres), así como, la gestión coordinada de fronteras.
- **Comunicación interinstitucional:** respecto al uso de los escáneres, es fundamental complementar la interpretación de las imágenes con información a cargo de cada una de las instituciones, bajo acuerdos de confidencialidad, y para uso exclusivo en la interpretación de las imágenes.
- **Multisectorialidad:** la implementación de los sistemas y equipos no intrusivos (escáneres) es el resultado de la coordinación de distintos sectores de la economía, la planificación territorial operativa y la articulación presupuestaria.
- **Participación:** para lograr la implementación de los sistemas y equipos no intrusivos (escáneres), se requiere de la participación de todos los actores, para concretar y negociar sus distintas percepciones y necesidades para la implementación.
- **Transparencia:** Todas las acciones que se deriven de la coordinación y ejecución de la política deben respetar los principios de rendición de cuentas, fiscalización ciudadana, ética en la función pública y ejercicio eficiente y eficaz del servicio público.
- **Confidencialidad:** del uso de la información, imágenes y datos obtenidos de los controles no intrusivos tipo escáner se constituye en un límite al derecho de acceso a la información, consagrado en el artículo 30 de la Constitución Política y, por ende, a los principios de publicidad y transparencia.

6.3. Características

Las principales características de esta política son:

- **Adaptabilidad:** se prevé un proceso de control, seguimiento y evaluación de los planes de acción ejecutados en los sitios, que permite realizar sus propios ajustes pertinentes y necesarios, conforme a los estudios de factibilidad.
- **Coherencia y coordinación:** se fundamenta en las necesidades de cada sitio, según la demanda operativa, así como, la coordinación requerida con los diferentes proyectos transversales y con los diferentes actores que intervienen en la implementación de los sistemas y equipos no intrusivos (escáneres).
- **Sistematicidad:** La política se realiza con planes de acción estratégicos, modelos de implementación, planes por sitio y planes operativos institucionales con sus respectivos presupuestos o instrumentos financieros para lograr su implementación.
- **Impacto:** Tiene como finalidad generar efectos e impactos en la seguridad nacional, así como en el control y la facilitación del comercio.
- **Evaluable:** La política define y prioriza acciones e indicadores generales y específicos para cada sitio, que permiten la medición del desarrollo de la implementación de los sistemas y equipos no intrusivos (escáneres).
- **Progresivo:** La Política Nacional se implementará de manera progresiva según la realidad nacional de recursos y las necesidades de adaptación de infraestructura (tecnológica, organizacional y de obra civil).

7. Definición de ejes y lineamientos, objetivos, indicadores, acciones y metas

7.1. Objetivo General de la Política

Promover la instalación de escáneres en todos los puestos, puertos marítimos, aeropuertos y pasos fronterizos terrestres de Costa Rica y la integración de información aduanera a través de sistemas interoperables para reforzar la seguridad nacional y ejercer control sobre las mercancías y unidades de transporte, así como facilitar y agilizar las operaciones de comercio exterior.

7.2. Ejes, objetivos y acciones estratégicas

La presente política está conformada por un único eje estratégico denominado “Fortalecimiento de la seguridad nacional y mejora de los controles sobre las mercancías y unidades de transporte, así como, la facilitación y agilización de las operaciones de comercio exterior mediante el uso de dispositivos no intrusivos (escáneres)”, el cual se encuentra detallado en la siguiente tabla:

Eje o Área estratégica: Fortalecimiento de la seguridad nacional y mejora de los controles sobre las mercancías y unidades de transporte, así como, la facilitación y agilización de las operaciones de comercio exterior mediante el uso de dispositivos no intrusivos (escáneres).	
Descripción:	Fortalecimiento de la seguridad nacional y mejora de los controles sobre las mercancías y unidades de transporte, así como, la facilitación y agilización de las operaciones de comercio exterior mediante el uso de dispositivos no intrusivos (escáneres), que permita a las autoridades competentes integrarlos a la información aduanera.
Objetivo estratégico:	Implementar controles sobre las mercancías y unidades de transporte, basados en dispositivos de inspección no intrusiva, mediante la gestión, adquisición, convenios, concesiones, donaciones y/o contratación de equipos y servicios que posibiliten este tipo de revisión no intrusiva.
Resultado esperado:	La implementación de los equipos de inspección no intrusiva coadyuvará en el fortalecimiento de la seguridad nacional y la mejora de los controles sobre las mercancías y las unidades de transporte, así como la facilitación y agilización de las operaciones de comercio exterior.
Metas:	<ul style="list-style-type: none"> • Implementar controles no intrusivos en los puestos fronterizos terrestres, puertos y aeropuertos. • Aplicar un modelo de riesgo anticipado e inteligencia policial asociado al análisis de la información proveniente de las herramientas y controles no intrusivos implementados.
Indicador:	<ul style="list-style-type: none"> • Escáneres implementados para carga en; la TCM, Terminal Gastón Kogan Kogan de Moín (JAPDEVA), Puerto Caldera y en los puestos fronterizos terrestres de Paso Canoas y Peñas Blancas, escáneres para equipajes y carga en: AIJS, AITB, AIDO y para envíos postales en: el Puesto Postal. • Escáneres asociados a los sistemas informáticos aduaneros para la gestión del proceso de escaneo.

Acciones Estratégicas implementadas	Responsable de implementación	Corresponsables
Implementación y operación de escáner para carga con tecnologías incorporadas como cámaras LPR y OCR, u otro tipo de tecnologías en la TCM.	Ministerio de Hacienda, Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio de Obras Públicas y Transportes y empresa concesionaria.	- Ministerios competentes: gestión de permisos. - AFPA: disposición al control ejercido.
Implementación y operación de escáner de equipajes en el AIJS, AIDO y AITB.	Ministerio de Hacienda y Ministerio de Agricultura y Ganadería.	- Ministerios competentes: gestión de permisos. - Concesionario, gestor interesado y DGAC: disposición al control ejercido.
Implementación y operación de escáner en el Puesto Postal.	Ministerio de Hacienda y Correos de Costa Rica.	- Ministerios competentes: gestión de permisos. - Correos de Costa Rica: disposición al control ejercido.
Recepción en el CIIO, en tiempo real de todas las imágenes producto de escaneo para su análisis y monitoreo, excepto las imágenes producto de los escáneres de equipaje y escáner del Puesto Postal. ¹	Ministerio de Hacienda, Ministerio de Seguridad Pública y Ministerio de Agricultura y Ganadería.	- Empresas Suplidoras del servicio.

Acciones Estratégicas por implementar bajo el modelo de donación	Responsable de implementación	Corresponsables
Implementación y operación de escáner para carga con tecnologías incorporadas como cámaras LPR y OCR, u otro tipo de	Ministerio de Hacienda, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de	- Ministerios competentes: gestión de permisos. - JAPDEVA: como ente administrador del Puerto. - AFPA: disposición al control ejercido.

¹ Las imágenes producto del escaneo de equipajes de pasajeros y Puesto Postal, son analizadas por los inspectores in situ.

Acciones Estratégicas por implementar bajo el modelo de donación	Responsable de implementación	Corresponsables
tecnologías en la Terminal Gastón Kogan Kogan de Moín.	Seguridad Pública Ministerio de Obras Públicas y Transportes.	
Implementación y operación de escáner para carga, con tecnologías incorporadas como cámaras LPR y OCR, u otro tipo de tecnologías en el Puerto Caldera.	Ministerio de Hacienda, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Seguridad Pública y Ministerio de Obras Públicas y Transportes.	- Ministerios competentes: gestión de permisos. - INCOP: administración de la concesión. - SPC: concesionario del puerto. - AFPA: disposición al control ejercido.
Dotar al CIIO de todas las imágenes producto de escaneo de carga para su análisis y monitoreo.	Ministerio de Hacienda, Ministerio de Seguridad Pública y Ministerio de Agricultura y Ganadería.	-Empresas suplidoras del servicio.

Acciones Estratégicas por seguir una vez definido el modelo de adquisición	Responsable de implementación	Corresponsables
Implementación y operación de escáner para carga con tecnologías incorporadas como cámaras LPR y OCR u otro tipo de tecnologías en Peñas Blancas.	Ministerio de Hacienda, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Seguridad Pública y Ministerio de Obras Públicas y Transportes.	- Ministerios competentes: gestión de permisos. - AFPA: disposición al control ejercido.
Implementación y operación de escáner para carga con tecnologías incorporadas como cámaras LPR y OCR, u otro tipo de tecnologías en Paso Canoas.	Ministerio de Hacienda, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Seguridad Pública y Ministerio de Obras Públicas y Transportes.	- Ministerios competentes: gestión de permisos. - AFPA: disposición al control ejercido.
Implementación y operación de escáner de carga en el AIJS, AIDO y AITB.	Ministerio de Hacienda, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Seguridad Pública y Ministerio de Obras Públicas y Transportes.	- Ministerios competentes: gestión de permisos. - Concesionario, gestor interesado y DGAC: disposición al control ejercido.
Dotar al CIIO de todas las imágenes producto de escaneo de carga para su análisis y monitoreo.	Ministerio de Hacienda, Ministerio de Seguridad Pública y Ministerio de Agricultura y Ganadería.	- Empresas suplidoras del servicio.

Nota: La responsabilidad de cada Ministerio en la administración y financiamiento de los escáneres, dependerá del modelo de adquisición y de los requerimientos para cada uno de estos.

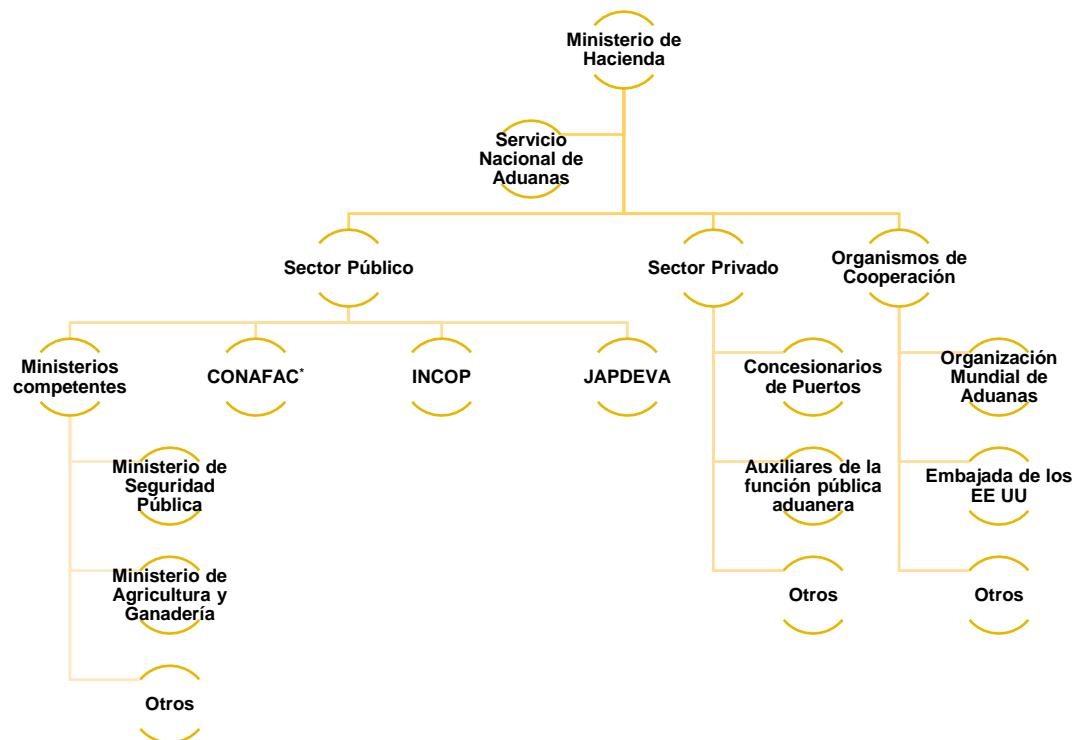
8. Modelo de gestión

El modelo de gestión es fundamental para lograr la implementación de los equipos y los sistemas de la tecnología de inspección no intrusiva que se detallan en la presente política, y con ello alcanzar los objetivos país que esta se propone.

El modelo de gestión que se plantea para la presente política se basa en la articulación de esfuerzos mediante la gestión coordinada entre el sector público y privado y la responsabilidad compartida para lograr dicho objetivo.

En este sentido, los roles y funciones que cada instancia pública asuma estarán acordes a las competencias que les establece la normativa vigente, y serán consecuentes con los instrumentos de planificación (políticas, estrategias, planes) que estos impulsen.

Modelo de gestión de la Política Nacional para la integración de información aduanera y la instalación de los equipos y los sistemas de la tecnología de inspección no intrusiva



*CONAFAC es un órgano colegiado de integración mixta (sector público y sector privado)

Figura 1. Modelo de gestión de la política. Fuente: elaboración MH.

8.1. Sector Público

- **Ministerio de Hacienda:** Ente responsable de la definición de una política nacional para la integración de información aduanera, la instalación de los equipos y los sistemas de tecnología de inspección no intrusiva, así como, de efectuar las labores y gestiones necesarias, en conjunto con los demás Ministerios competentes, para lograr la instalación de los equipos y los sistemas de la tecnología que posibiliten la inspección no intrusiva de las mercancías que pasen como exportaciones o importaciones por las fronteras terrestres, puertos y aeropuertos.
- **Servicio Nacional de Aduanas:** Órgano de control del comercio exterior, el cual, deberá proponer soluciones para la mejora de controles aduaneros no intrusivos, mediante la Dirección General de Aduanas, que es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera. Dicho análisis se podrá efectuar conjuntamente con otras instituciones competentes, por lo que, se debe garantizar que las imágenes y datos recibidos sean utilizados únicamente para la ejecución de las competencias de las instituciones involucradas en ejercer control sobre las mercancías y aquellas autoridades homólogas con las que el Ministerio de Hacienda o sus dependencias, en el ejercicio de sus competencias, hayan suscrito acuerdos de colaboración y/o de intercambio de información aduanera.
- **Ministerios competentes:** El Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Seguridad Pública, de acuerdo con sus competencias, mantendrán una instancia de coordinación interinstitucional permanente para velar por la correcta implementación y funcionamiento del análisis de la información producto de los controles no intrusivos.

El **Ministerio de Seguridad Pública** es la institución responsable y líder de la coordinación, tanto de la instancia supra indicada, como del Centro Integrado de Identificación de Objetivos (CIIQ), asegurando la articulación interinstitucional de los Ministerios competentes en los ámbitos definidos en la presente política.

El **CIIQ** es el centro enmarcado dentro de la gestión coordinada de fronteras por parte de las instituciones que actúan en los puntos de ingreso y salida al país de las personas, unidades de transporte y mercancías. Este Centro está integrado, además, por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Agricultura y Ganadería representado por SENASA y SFE ambos órganos de desconcentración máxima de este último Ministerio.

Estas instituciones tendrán competencia para realizar análisis e interpretación, tanto posterior como por visualización en tiempo real, de la información obtenida de los componentes de inspección no intrusiva tales como, pero no limitados a: imágenes, datos, videos, mensajes y demás información emitida por sistemas, equipos y herramientas de inspección no intrusiva instalados en los distintos puertos, aeropuertos y puestos fronterizos terrestres del país. En aras de promover una adecuada gestión coordinada de fronteras y en el marco de la atención de posibles alertas que se deriven de los controles no intrusivos; las instituciones de control actuarán de manera comprometida para asegurar la compatibilidad de los días y horarios de trabajo; la compatibilidad de los procedimientos y formalidades; el establecimiento y la utilización compartida de servicios comunes; la realización de controles conjuntos; y el establecimiento del control en puestos fronterizos de una sola parada.

Los Ministerios competentes tendrán la potestad de definir las mercancías que deberán ser sujetas a los distintos mecanismos de control no intrusivo. Para el ejercicio de los controles se aplicarán técnicas de análisis de riesgo que mediante el uso de herramientas electrónicas de manejo de datos y basándose en los criterios establecidos a nivel nacional, regional y, en su caso, internacional, permitan identificar y evaluar los riesgos y desarrollar las medidas necesarias para afrontarlos.

Asimismo, adoptarán las medidas que sean pertinentes para establecer criterios y ámbitos de control prioritarios, así como regular el intercambio de información y de análisis de riesgo entre los Ministerios competentes. Los criterios, procedimientos, metodología y demás técnicas aplicables para la gestión de riesgo en las operaciones de comercio exterior se efectuarán conforme se establezcan en la normativa vigente.

Les corresponde a estos Ministerios competentes elaborar los protocolos operativos de actuación y mecanismos operativos necesarios que se aplicarán a los controles no intrusivos en todas las ubicaciones correspondientes de ingreso, salida y permanencia de mercancías, para la ejecución del servicio no intrusivo. Adicionalmente, dichos Ministerios actualizarán el protocolo general para el uso exclusivo del Centro Integrado de Identificación de Objetivos (CIIO).

El **Ministerio de Agricultura y Ganadería** mediante el Decreto Ejecutivo N ° 35753-MAG del 11 de enero de 2010 denominado, "Reforma Fijación de tarifas de los servicios del Ministerio de Agricultura y Ganadería y Crea Registro de Importadores de Vegetales y Productos de Origen Vegetal" establece en su artículo 3, las tarifas para los servicios de escaneo por rayos X o inspección no intrusiva de equipajes, pero no contiene aquellas que se requieren para poder realizar la inspección no intrusiva de las mercancías que pasen como exportaciones o importaciones por las fronteras terrestres, puertos y aeropuertos de todo el país.

Por tal razón, a través del Decreto Ejecutivo N° 44902 – MAG publicado en el Alcance N° 23 a La Gaceta N° 33 de fecha 19 de febrero del 2025, se modifica lo dispuesto en el Decreto del año 2010 para que se lea de la siguiente forma:

"Artículo 3 °-Los servicios de escaneo por rayos X o inspección de equipajes, tendrán un costo de \$2,00 por persona. Dicho cobro se realizará al ingreso o a la salida de las personas, según convenga a la administración.

Los servicios de escaneo para la inspección no intrusiva de las mercancías que pasen como exportaciones, importaciones o tránsito nacional por las fronteras terrestres, puertos y aeropuertos de todo el país, tendrán un costo de \$25,00 por contenedor. "

Para la implementación de la presente Política Nacional, resulta relevante mencionar algunas de las funciones de los otros Ministerios referidos en la figura N° 1, citada supra:

- **Otros:**

- **Ministerio de Obras Públicas y Transportes**, en relación con los permisos de uso de suelo, construcción y operación de los sistemas de inspección no intrusiva en cada uno de los puertos de altura, a través de la suscripción de un convenio en cada caso

particular. De igual forma, tratándose de carreteras, los permisos de construcción y la habilitación de los accesos a las áreas destinadas para la instalación de los sistemas de inspección no intrusivos, sin perjuicio de la participación de otras instituciones competentes.

- **Ministerio de Comercio Exterior**, siendo que lidera el Programa de Integración Fronteriza, el cual, es un proyecto transversal a la presente política, mediante la entrega de instalaciones aduaneras.

Este Ministerio debe velar por la competitividad del país desde la perspectiva del comercio exterior, el cumplimiento de los acuerdos comerciales y demás instrumentos de derecho internacional público relacionados con los procedimientos aduaneros y de comercio exterior en general. Su rol es fundamental en la gestión coordinada de fronteras, en los mecanismos bilaterales con Panamá en el marco del Convenio Marco, así como en la administración y operación de los Centros de Control Integrado (CCI) construidos en el marco del Programa de Integración Fronteriza (PIF), entre otros aspectos relevantes.

Aunado a lo anterior, COMEX, junto al Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Seguridad Pública y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, así como otras entidades públicas involucradas de acuerdo con sus competencias, mantendrán una instancia de coordinación interinstitucional permanente para velar por la correcta integración, implementación y funcionamiento del análisis y verificación de la información obtenida de los sistemas de inspección no intrusiva.

Asimismo, realizarán las coordinaciones respectivas con las autoridades competentes para las acciones correspondientes, que garanticen el cumplimiento de sus respectivas funciones, atribuciones y competencias.

- **Ministerio de Salud:** El Ministerio de Salud como ente competente en la emisión de permisos de salud que se requieran para la operación de los equipos no intrusivos, como es el caso de las máquinas de rayos X (escáner).
- **Ministerio de la Presidencia:** Es el encargado de brindar apoyo estratégico y administrativo a la Presidencia de la República, facilitando la coordinación interinstitucional y asegurando la ejecución efectiva de las políticas gubernamentales.
- **Consejo Nacional de Facilitación del Comercio (CONAFAC):** en cuanto a su rol como rector en el ámbito de la facilitación al comercio y la implementación del AFC, así como, enlace con los demás actores. Tal y como se señaló en la Figura 1 anteriormente incorporada, el CONAFAC es un órgano colegiado de integración mixta: sector público y sector privado.
- **Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP):** al ser la autoridad Portuaria del Litoral Pacífico, que facilita la actividad comercial y económica de Costa Rica, mediante la prestación de servicios portuarios de calidad y contribuye con el desarrollo de la provincia de Puntarenas. Por lo cual, se requiere de su participación para la implementación del escáner en Puerto Caldera.

- **JAPDEVA:** Como ente autónomo del estado, encargado de administrar las tierras y bienes otorgados por ley, y vigilar los contratos. Por lo cual, se requiere de su participación para la implementación de los controles no intrusivos en la Terminal Gastón Kogan Kogan de Moín.
- **Correos de Costa Rica:** Empresa pública estatal encargada del escáner ubicado en el Centro de Envíos Postales bajo Convenio con el Ministerio de Hacienda del equipo donado por la Embajada de los EE. UU.

8.2. Sector Privado

- **Concesionarios:**
 - Para el Puerto de Caldera corresponde a la Sociedad Portuaria de Caldera, con quien se requiere coordinación para la implementación de escáner en el puerto.
 - Para la Terminal de Contenedores de Moín corresponde a APM Terminals, con quien se mantiene la coordinación correspondiente, en virtud de los escáneres que se encuentran operando en dicho puerto.
 - Para la Terminal Gastón Kogan Kogan de Moín, corresponde a JAPDEVA, con quien se requiere coordinación para la implementación del escáner en el puerto.
 - Para el Aeropuerto Daniel Oduber, corresponde a CORIPORT con quien ya se cuenta coordinación en virtud del escáner de pasajeros que se encuentra operando en el aeropuerto.
 - Para el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, corresponde a AERIS con quien ya se mantiene coordinación, en virtud del escáner de pasajeros que se encuentra operando en el aeropuerto.
- **Auxiliares de la Función Pública Aduanera:** quienes formarán parte como usuarios y responsables de la cadena de valor que generará la implementación de dichos equipos.
- **Otros:** Empresas proveedoras del servicio de escaneo y empresas proveedoras de software (plataforma informática de transmisión de imágenes), entre otras. Las cuales deben prestar el servicio correspondiente, de acuerdo con los lineamientos establecidos por las autoridades.

8.3. Organismos de cooperación

Organización Mundial de Aduanas: Organismo que promueve la eficiencia de las Administraciones de Aduanas, mediante el desarrollo de estándares internacionales, el fomento de la cooperación y la creación de capacidades para facilitar el comercio legítimo, asegurar una recaudación justa de ingresos y proteger a la sociedad, así como, el fortalecimiento de la colaboración y alianzas estratégicas interinstitucionales entre Aduanas, otras agencias de Gobierno y el sector privado, entre otros.

La OMA promueve el control no intrusivo como una herramienta clave para la seguridad y facilitación del comercio, en este tema ha emitido lineamientos para el uso de sistemas de tecnología de inspección no intrusiva como el estándar del formato unificado que deben cumplir las imágenes producto de tales equipos.

- **Embajada de los Estados Unidos:** Ente de cooperación, apoyo técnico y capacitación.
- **Otros socios estratégicos:** Otros organismos internacionales de cooperación, apoyo técnico y capacitación.

Este modelo de gestión enfrenta como uno de sus principales desafíos el contar con la participación y coordinación de todos los actores que intervienen en el proceso para lograr la instalación de los equipos y los sistemas de la tecnología de inspección no intrusiva en todos los puestos, puertos marítimos, aeropuertos y pasos fronterizos terrestres de Costa Rica, en el menor plazo posible, siendo que los actores pueden impactar significativamente la propuesta de trabajo que propone la política.

9. Modelo de Evaluación, Seguimiento y Rendición de Cuentas

En el marco del mismo modelo de gestión propuesto se considera la función de evaluar y dar seguimiento a la política y el plan de acción del eje estratégico, en lo referente a la implementación e instalación de los equipos de escáner en los distintos puntos de ingreso y salida de mercancías del país.

El responsable de emitir los informes de evaluación de cumplimiento es la instancia de coordinación interinstitucional señalada en el apartado número 6.1., la cual definirá la periodicidad de elaboración de tales reportes.

En un primer nivel, dicha instancia articulará el diseño y la ejecución de las políticas actuales y futuras; en un segundo nivel, llevará a cabo la planificación operativa en la ejecución del control no intrusivo para inspección en los puestos de ingreso, salida y tránsito de mercancías para propiciar el cumplimiento de objetivos de seguridad nacional, control sobre las mercancías y unidades de transporte y facilitación del comercio, de conformidad con las competencias de los Ministerios involucrados.

Respecto al seguimiento y evaluación de los avances, fortalezas y debilidades del proceso de ejecución de la política, así como, los resultados obtenidos en la aplicación de los controles no intrusivos (escáneres) implementados, como, por ejemplo: porcentaje de revisiones no intrusivas, efectividad de las revisiones (hallazgos detectados), tiempos del proceso de control no intrusivo, tiempos del proceso de análisis de información, esta información será de uso y análisis exclusivo de los Ministerios competentes, en virtud de que se trata de información de carácter confidencial que compete a la Seguridad Nacional.

Por otra parte, y en vista de que dentro de los principales hallazgos prevalece la necesidad fundamental de contar con la participación activa y coordinada de todos los actores para lograr la instalación de los equipos y los sistemas de la tecnología de inspección no intrusiva en los puestos, puertos marítimos, aeropuertos y pasos fronterizos terrestres de Costa Rica, en el menor plazo de tiempo posible, el punto de partida para la evaluación y seguimiento será la coordinación y planeación de estrategias, plazos y acciones que se requieren de cada uno de los principales actores por sitio.

Obsérvese que, la entrega de las instalaciones en el marco del Programa de Integración Fronteriza está próxima a concluir. Se destaca que el Centro de Control Integrado de Paso Canoas ya se encuentra en operación desde el mes de junio del 2024 y se prevé que la inauguración del Centro de Control Fronterizo de Peñas Blancas se realice en el segundo semestre del 2025, tal y como se señaló anteriormente. Por último, el modelo considera una evaluación final prevista para el 2030. Cabe mencionar que, además, los Ministerios competentes cuentan con planes de contingencia establecidos ante situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos que impidan o requieran la suspensión de los controles no intrusivos.

10. Plan de Acción de la Política

A continuación, se presenta el desglose de las acciones pendientes por cada sitio sobre los que los Ministerios competentes deberán focalizar sus esfuerzos en los siguientes períodos para la implementación de los escáneres. Cabe mencionar que, los controles no intrusivos por cada ubicación responderán al volumen de operaciones y condiciones específicas por sitio. El plazo para el cumplimiento de los porcentajes indicados en la siguiente tabla podrá variar dependiendo de las condiciones técnicas, jurídicas o materiales. Lo anterior, de acuerdo con la realidad nacional en cuanto a recursos y necesidades de adaptación de infraestructura (tecnológica, organizacional y de obra civil).

Acciones Estratégicas	Indicador	Meta Periodo 2023-2030 (numérico o porcentual)	Responsable de Ejecución	Corresponsables	Plazo					
					2025	2026	2027	2028	2029	2030
Implementación y operación de controles no intrusivos en la TCM.	Controles no intrusivos implementados en la ubicación.	100%	Ministerio de Hacienda, Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio de Obras Públicas y Transportes y empresa concesionaria.	- Ministerios competentes: gestión de permisos. - AFPA: disposición al control ejercido.	100%					
Implementación y operación de controles no intrusivos en el puerto Gastón Kogan Kogan de Moín.	Controles no intrusivos implementados en la ubicación.	100%	Ministerio de Hacienda, Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio de Obras Públicas y Transportes.	- Ministerios competentes: gestión de permisos. - AFPA: disposición al control ejercido.				50%	100%	
Implementación y operación de controles no intrusivos en el Puerto Caldera.	Controles no intrusivos implementados en la ubicación.	100%	Ministerio de Hacienda, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Seguridad Pública y Ministerio de Obras Públicas y Transportes.	-Ministerios competentes: gestión de permisos. -INCOP: administración de la concesión. -SPC: concesionario del puerto. -AFPA: disposición al control ejercido.				50%	100%	

Acciones Estratégicas	Indicador	Meta Periodo 2023-2030 (numérico o porcentual)	Responsable de Ejecución	Corresponsables	Plazo					
					2025	2026	2027	2028	2029	2030
Implementación y operación de controles no intrusivos tanto de carga como en equipajes en los Aeropuertos Internacionales AIJS, AIDO, AITB.	Controles no intrusivos implementados en la ubicación.	100%	Ministerio de Hacienda y Ministerio de Agricultura y Ganadería.	-Ministerios competentes: gestión de permisos. -DGAC: administración de la concesión. -Concesionarios de los aeropuertos.				50%		100%
Implementación y operación de controles no intrusivos en Puesto Postal.	Controles no intrusivos implementados en la ubicación.	100%	Ministerio de Hacienda y Correos de Costa Rica.	-Ministerios competentes: gestión de permisos.	100%					
Dotar al CIO de todas las imágenes producto de escaneo para su análisis y monitoreo, excepto las imágenes producto de los escáneres de equipaje y el escáner del Puesto Postal. ²	Controles no intrusivos implementados en importación, exportación y tránsito aduanero.	100%	Ministerio de Hacienda, Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio de Agricultura y Ganadería.	-Empresas Suplidoras del servicio.				50%		100%

Se reitera lo señalado supra con respecto al tema de que las autoridades competentes valorarán la implementación y nuevos modelos de adquisición de escáneres en otros puntos de ingreso, tránsito y salida del país, de conformidad con criterios de oportunidad y conveniencia y de acuerdo con estándares de seguridad y facilitación del comercio.

11. Referencias

Administración Aduanera de Honduras. (21 de junio de 2021). *Acta de Recepción y Apertura de Oferta*. Obtenido de Licitación Pública Internacional LPI-ADUANAS-001-2021: <http://h1.honducompras.gob.hn/Docs/Lic1154LPI-ADUANAS-001-2021607-ActadeRecepcionyAperturadeOfertas.pdf>

Administración Aduanera Honduras. (diciembre de 2020). *Licitación Pública Internacional LPI-ADUANAS-001-2021*. Obtenido de “ADQUISICIÓN DE EQUIPO, EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE INSPECCIÓN ADUANAL NO INTRUSIVO PARA LA ADUANA DE PUERTO CORTÉS”: <https://www.aduanas.gob.hn/wp-content/uploads/2021/06/PLIEGO-DE-CONDICIONES-DE-RAYOS-X-28-DICIEMBRE-2021-FINAL.pdf>

² Las imágenes producto del escaneo de equipajes de pasajeros y Puesto Postal son analizadas por los inspectores in situ.

Asamblea Legislativa. (01 de mayo de 1995). *Ley de Contratación Administrativa*. Obtenido de Sistema Costarricense de Información Jurídica:
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NR&nValor1=1&nValor2=24284&nValor3=0&strTipM=FN

Asamblea Legislativa. (14 de abril de 1998). *Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos*. Obtenido de Sistema Costarricense de Información Jurídica:
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NR&nValor1=1&nValor2=30464&nValor3=0&strTipM=FN

Asamblea Nacional de la República de Nicaragua. (28 de junio de 2013). *LEY N°. 841LEY DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN NO INTRUSIVA EN LOS PUESTOS DE CONTROL DE FRONTERAS PARA LA SEGURIDAD NACIONAL*. Obtenido de Normas Jurídicas de Nicaragua:
<http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/3133c0d121ea3897062568a1005e0f89/f4bd57e349ad49ec06257b9e00776d74?OpenDocument>

Autoridad Nacional de Aduanas de Panamá. (11 de abril de 2019). *Firman contrato para la adquisición de equipos de inspección no intrusiva*. Obtenido de Autoridad Nacional de Aduanas de Panamá: https://www.ana.gob.pa/w_ana/index.php/23-news/firman-contrato-para-la-adquisicion-de-equipos-de-inspeccion-no-intrusiva

Contraloría General de la República de Costa Rica. (15 de diciembre de 2020). *INFORME N° DFOE- SAF-SGP-00001-2020*. Obtenido de Seguimiento de la gestión de las aduanas en Costa Rica. Resultados del periodo 2017-2019:
https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docs_cgr/2020/SIGYD_D/SIGYD_D_2020022946.pdf

Dirección General de Aduanas del Gobierno de El Salvador . (Abril de 2021). *Equipos de Inspección No Intrusiva:Una Herramienta para El Control y Facilitación del Comercio*. Obtenido de Foro Internacional :
<https://www.hacienda.go.cr/docs/EQUIPO%20DE%20INSPECCION%20NO%20INTRUSIVA.pdf>

El Poder Ejecutivo de la República de Costa Rica. (14 de junio de 1996). *Decreto Ejecutivo: 25270 Reglamento a la Ley General de Aduanas*. Obtenido de Sistema Costarricense de Información Jurídica:
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=48352&nValor3=124700&strTipM=TC

El Poder Ejecutivo de la República de Costa Rica. (03 de marzo de 2016). *Decreto Ejecutivo: 39675 Publica Acuerdo N° 01-2015 (COMIECO-LXXIII) del 22 de octubre de 2015 y su Anexo: Estrategia Centroamericana de Facilitación del Comercio y Competitividad con énfasis en Gestión Coordinada de Fronteras*". Obtenido de Sistema Costarricense de Información Jurídica:
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=81599&nValor3=0&strTipM=TC

El Poder Ejecutivo de la República de Costa Rica. (15 de diciembre de 2017). *Directriz: 096-MP-COMEX-MAG Administración Central instituciones autónomas y semiautónomas empresas y órganos públicos deberán coordinar e informar Consejo Nacional de Facilitación del Comercio*

... Obtenido de Sistema Costarricense de Información Jurídica:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=85811&nValor3=111099&strTipM=TC

El Poder Ejecutivo de la República de Costa Rica. (28 de enero de 2021). *Decreto Ejecutivo : 42876 - A Resolución N° 224-2008 (COMIECO-XLIX) del 25 de abril de 2008 y su Anexo: Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA)*. Obtenido de Sistema Costarricense de Información Jurídica:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=93870&nValor3=125775&strTipM=TC

GAFISUD. (Febrero de 2012). *ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN*. Obtenido de gafisud.info:

https://www.icd.go.cr/portalicd/images/docs/uif/Nuevas40_Recomendaciones.pdf

Gill, I. (19 de enero de 2022). *Una oportunidad oculta de USD 1 billón: Detener el despilfarro en la contratación pública*. Obtenido de Banco Mundial ORG:

<https://blogs.worldbank.org/es/voices/una-oportunidad-oculta-de-usd-1-billion-detener-el-despilfarro-en-la-contratacion-publica>

La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (20 de octubre de 1995). *Ley: 7557 Ley General de Aduanas*. Obtenido de Sistema Costarricense de Información Jurídica:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=25886

La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (01 de julio de 2003). *Tratado Internacional N° 8302. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (Convenio de Palermo 2000)*. Obtenido de Sistema Costarricense de Información Jurídica:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=50810&nValor3=54705&strTipM=FN

La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (04 de noviembre de 2010). *Ley: 8881 Modificación integral Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Protocolo de Enmienda que contiene Resolución N.º 248-2009*. Obtenido de Sistema Costarricense de Información Jurídica:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=69195

La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (04 de abril de 2017). *Tratados Internacionales: 9430 Aprueba Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, Ginebra 27 de noviembre 2014 y su anexo (acuerdo sobre facilitación del comercio) y crea CONAFAC*. Obtenido de Sistema Costarricense de Información Jurídica:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=83872&nValor3=107974&strTipM=TC

La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (03 de diciembre de 2018). *Ley: 9635*

Fortalecimiento de las finanzas públicas. Obtenido de Sistema Costarricense de Información Jurídica:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=87720

La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (17 de marzo de 2022). *Ley 10068: Ley para impulsar la integración de información aduanera y la instalación de los equipos y los sistemas de la tecnología de inspección no intrusiva.* Obtenido de Sistema Costarricense de Información Jurídica:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NR&nValor1=1&nValor2=96570&nValor3=129406&strTipM=FN

MEIC. (31 de julio de 2018). *Derecho de garantía.* Obtenido de Ministerio de Economía Industria y Comercio:

https://www.consumo.go.cr/educacion_consumidor/capacitaciones_impartidas/PresentacionDAGarantia30072018.pdf

MIDEPLAN. (marzo de 2014). *Glosario de términos de planificación, presupuesto y evaluación.*

Obtenido de MIDEPLAN:

https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/eNT78skbSRuHkTWV_Yr9rw

Naciones Unidas. Oficina contra la Droga y el Delito. (2004). *CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y SUS PROTOCOLOS.* Obtenido de UNODC.ORG :

<https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). (julio de 2022). *Anexo 09 Enmienda del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Facilitación) Edición 16.* Obtenido de Dirección General de Aviación Civil de Costa Rica: <https://sub.dgac.go.cr/biblioteca-tecnica/documentos-oaci/#1574355222991-ae858b06-2eb6>

Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). (julio de 2022). *Anexo 17 Enmienda del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Protección de la Aviación Civil Internacional contra los Actos de Interferencia Ilícita) Edición 12.* Obtenido de Dirección General de Aeronáutica Civil de Costa Rica: https://www.dgac.gob.bo/wp-content/uploads/2022/10/Anexo17_12ed_Enm18_ES.pdf

Organización Mundial de Aduanas. (junio de 2005). *Normas SAFE.* Obtenido de Organización Mundial de Aduanas: <http://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/es/pdf/topics/facilitation/instruments-and-tools/tools/safe-package/safe-framework.pdf?la=en>

Organización Mundial de Aduanas. (junio de 2009). *DIRECTRICES RELATIVAS A LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE EXPLORACIÓN/CAPTACIÓN DE IMÁGENES.* Obtenido de Organización Mundial de Aduanas:

<http://www.wcoomd.org/fr/topics/facilitation/instrument-and-tools/tools/~/media/DA4C6BA0C9CA4B7D9E320942F2F49215.ashx>

Poder Ejecutivo. (27 de setiembre de 2006). *Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa*.

Obtenido de Sistema Costarricense de Información Jurídica:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NR&nValor1=1&nValor2=58314&nValor3=119425&strTipM=FN

World Bank Group . (2021). *A GLOBAL PROCUREMENT PARTNERSHIP* . Obtenido de World Bank

Group :

<https://documents1.worldbank.org/curated/en/173331642410951798/pdf/Synthesis-Report.pdf#page=9&zoom=100,0,0>

12. Anexos

Anexo 01: Ficha técnica del indicador 1

Elemento	Descripción	
Nombre del indicador	Escáneres de carga implementados en la TCM, Terminal Gastón Kogan Kogan de Moín, Puerto Caldera, en los puestos fronterizos terrestres de Paso Canoas y Peñas Blancas, escáneres de equipajes y de carga implementados en aeropuertos internacionales AIJS, AITB, AIDO, así como, escáner implementado en el Puesto Postal	
Definición conceptual	Lograr la implementación de los escáneres en cada sitio definido	
Fórmula de cálculo	Cantidad de escáneres implementados / Cantidad de escáneres definidos X 100	
Componentes involucrados en la fórmula del cálculo	Avance de implementación de escáneres	
Unidad de medida	Porcentaje	
Interpretación	Medir el avance de implementación de escáneres definidos en la Política Pública, en el período de 2023 a 2030	
Desagregación	Geográfica	Nacional
	Temática	Controles no intrusivos
Línea base	A pesar de que esta Política Nacional es del año 2023, es importante indicar que desde el año 2019 se realizaron gestiones para la implementación de los escáneres. Por tal razón, el avance estimado de inicio es de 41.6% en la implementación de 5 ubicaciones.	
Meta	Implementar controles no intrusivos en los puestos fronterizos terrestres, puertos, aeropuertos, puesto postal, en el período de 2023 a 2030.	
Periodicidad	Semestral	
Fuente de información	Ministerio de Hacienda	
Clasificación	() Impacto. () Efecto. (x) Producto. () Actividad. () Insumo.	
Tipo de operación estadística	Controles de Inspección No Intrusiva -Escáneres	
Comentarios generales	Este indicador obedece únicamente a la implementación de los escáneres que ya se hayan adquirido. Se contabiliza un total de 12 ubicaciones. Para los aeropuertos internacionales se están tomando en consideración 2 puntos de ubicación que corresponden a escáneres de equipaje y escáneres de carga.	

Anexo 02: Ficha técnica del indicador 2

Elemento		Descripción
Nombre del indicador		Escáneres asociados a los sistemas informáticos aduaneros para la gestión del proceso de escaneo
Definición conceptual		Alimentar a los sistemas informáticos aduaneros, para que contengan variables sobre la información obtenida de los escáneres, de manera que se cuente con un modelo de análisis de riesgo anticipado, conforme las mejores prácticas internacionales
Fórmula de cálculo		Cantidad de escáneres asociados a los sistemas informáticos aduaneros / Cantidad de escáneres definidos para asociar a los sistemas informáticos aduaneros X 100
Componentes involucrados en la fórmula del cálculo		Avance de integración de escáneres a los sistemas informáticos aduaneros
Unidad de medida		Porcentaje
Interpretación		Medir el avance en la integración de los escáneres implementados asociados a los sistemas informáticos aduaneros
Desagregación	Geográfica	Nacional
	Temática	Escáneres
Línea base		A pesar de que esta Política Nacional es del año 2023, es importante indicar que desde el año 2019 se realizaron gestiones para la asociación del primer escáner a los sistemas informáticos aduaneros. Por tal razón, el avance estimado de inicio es de 12.5% en la implementación
Meta		Realizar la integración de los escáneres implementados en el sistema informático aduanero durante el periodo 2023-2030
Periodicidad		Semestral
Fuente de información		Ministerio de Hacienda
Clasificación		<input type="checkbox"/> Impacto. <input type="checkbox"/> Efecto. <input checked="" type="checkbox"/> Producto. <input type="checkbox"/> Actividad. <input type="checkbox"/> Insumo.
Tipo de operación estadística		Escáneres asociados a los sistemas informáticos
Comentarios generales		<p>Se deja la observación de que este indicador obedece únicamente a la medición de los escáneres asociados a los sistemas informáticos aduaneros para la gestión del proceso de escaneo y no contempla aquellos escáneres que no requieren ser asociados al sistema informático aduanero, en virtud de que el control se ejerce in situ. Tales como: escáneres de equipajes de aeropuertos y escáner de puesto postal.</p> <p>Se contabilizan en total 8 ubicaciones.</p>

Luis Antonio Molina Chacón
Ministro a.i.
Ministerio de Hacienda

VºBº	VºBº
Juan Carlos Gómez Sánchez, Director General de Aduanas	Rudolf Lücke Bolaños, Viceministro de Hacienda

VºBº
Mary Ching Sojo, Viceministra Administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería

VºBº
Manuel Jiménez Steller, Viceministro de Unidades Especiales Ministerio de Seguridad Pública